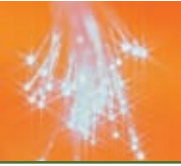


Breve Historia de la Regulación Energética



Instrumentos de Regulación



Otorgamiento de Permisos



Administración de Permisos



Desarrollo Institucional



Comisionados y Cuerpo Directivo



Anexos



Comisión Reguladora de Energía

Informe Anual 2006

Contenido

Carta del Presidente

1. Breve historia de la regulación energética

Electricidad
Gas natural

El papel de la Comisión Reguladora de Energía

¿Quiénes somos?
¿Qué regulamos?
¿Cómo lo regulamos?

2. Instrumentos de regulación

Electricidad
Gas natural y gas L.P. por ductos

3. Otorgamiento de permisos

Electricidad
Gas natural y gas L.P. por ductos



4. Administración de permisos

- Seguimiento de obligaciones
- Modificación de permisos
- Terminación de permisos
- Liberación de garantías

5. Desarrollo institucional

- Personal de la Comisión Reguladora de Energía
- ISO 9001:2000 y Norma Mexicana NMX-CC-001-INMC: 2000
- Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Fortalecimiento de la Comisión Reguladora de Energía
- Ley Federal de Derechos

6. Comisionados y cuerpo directivo

7. Anexos

Carta

Carta del Presidente

Ratificando su compromiso de establecer y mantener una regulación que contribuya a salvaguardar la prestación de los servicios, proteja los intereses de los usuarios y propicie una adecuada cobertura atendiendo a la confiabilidad, estabilidad y seguridad del suministro de las industrias de gas natural, gas LP y electricidad, durante 2006, la Comisión Reguladora de Energía, además de atender sus responsabilidades cotidianas, prosiguió con los diversos proyectos de evaluación y mejora al marco regulador, trabajó en la consolidación y actualización de éste, e impulsó el fortalecimiento de la propia institución.

Así, en materia de gas natural, destacan el avance en la discusión de una nueva Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de gas Natural, así como la publicación de la Directiva de Información. Esta última precisa y mejora de manera concreta los requerimientos de información para lo permisionarios, logrando con ello, que la CRE lleve a cabo su tarea de regulación de manera más eficaz.

Paralelamente, se emitieron diversas resoluciones modificando la metodología de cálculo de algunas variables de las tarifas de distribución, como el factor de corrección K, lo que permitirá, a partir de verificar si el ingreso promedio excedió al autorizado, evitar algunas distorsiones que hacían contraproducente económicamente la expansión de las redes de distribución.

De igual manera, se modificó la metodología para la determinación de precio máximo de adquisición con el fin de limitar, como costo trasladable, las pérdidas operativas de los sistemas de distribución hasta un 2%, acorde con las prácticas internacionalmente aceptadas.

Asimismo, se promovió y autorizó a los distribuidores la contratación de coberturas tendientes a mitigar la volatilidad de los precios del gas natural en beneficio de los consumidores.

Por lo que toca a transporte de gas natural, en el 2006 concluyó el proceso regulatorio correspondiente al ducto Los Naranjos – Tamarzuchale, mismo que también fue puesto en operación a finales de año. Este fue también el caso de la terminal de Gas Natural Licuado (LNG) ubicada dentro de la administración Portuaria Integral de Altamira, Tamaulipas, y a la que se le había otorgado el permiso desde el año 2003. Con estas dos obras, México diversifica las fuentes de gas natural y aumenta la seguridad en el suministro del combustible.





En términos de permisos, en 2006, la CRE otorgó un total de 13 permisos de transporte de usos propios y uno de acceso abierto para nuevos proyectos de transporte de gas natural. Adicionalmente, se otorgaron un nuevo permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica Valle de México– Cuautitlán – Texcoco y un permiso de distribución de gas LP por gasoducto en la ciudad de Tijuana, el primero en su tipo desde la reforma de 1995.

En materia de electricidad, sobresale el proceso de Temporada Abierta que condujo la CRE para determinar la capacidad de transmisión requerida por los inversionistas privados que están dispuestos a desarrollar proyectos de generación de energía basada en viento en la región de La Venta, Oaxaca. A finales de diciembre de 2006, 12 empresas dieron garantías por capacidad de reservada por más de 2,000 MW.

Este proceso, en conjunto con las modificaciones al modelo de Contrato de Interconexión para Fuentes Renovables Intermitentes, que reconoce la capacidad que aportan las mismas, permitirá el desarrollo de proyectos eólicos en esta zona de Oaxaca y contribuirá, entre otros, a la diversificación del parque de generación nacional y a generar inversiones por más de 5,000 millones de dólares en 3 años.

De manera simultánea, la CRE continuó autorizando un número importante de permisos de generación e importación de energía eléctrica. Es importante mencionar que 70 de los 95 permisos otorgados serán utilizados para generación en periodos horarios punta en búsqueda de ahorros significativos en la factura eléctrica. La suma de los permisos de generación eléctrica, de gas natural y gas LP, representa inversiones por más de 2,100 millones de dólares para los próximos años.



En materia de desarrollo institucional es importante destacar que durante la X Asamblea de la Asociación de Reguladores Iberoamericanos de Energía (ARIAE), la CRE fue electa para ocupar la primera Vice-Presidencia. Lo anterior implica un reconocimiento a la labor y al liderazgo de la institución pero también representa una gran responsabilidad y una oportunidad para el enriquecimiento en el intercambio de experiencias regulatorias, tal y como también ocurre con las reuniones cuatrimestrales que se sostienen con los reguladores canadienses y estadounidenses.

Por lo que toca al desempeño de la organización, vale la pena destacar que se solventó la totalidad de las observaciones que realizó la Auditoría Superior de la Federación.

Finalmente, es importante señalar que en abril de 2006 fue aprobado en las Comisiones Unidas de Energía y Gobernación el Dictamen que modifica la Ley de



la Comisión Reguladora de Energía, quedando éste en primera lectura en el Pleno del H. Cámara de Diputados. La iniciativa tiene por objeto, entre otros, dotar a la CRE de autonomía técnica, operativa, de gestión y de decisión necesaria para afrontar los retos que enfrenta la industria energética. Posteriormente, en diciembre, el Poder Legislativo autorizó un mayor presupuesto a la CRE así como modificaciones a los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Federal de Derechos, relativos a los servicios que presta la institución. Esta modificación es el primer paso hacia el fortalecimiento presupuestal de la institución a través de cuotas regulatorias, lo que constituye la práctica internacional en la materia y algo que había sido señalado insistentemente por este órgano regulador.

Estamos en un momento histórico. Las circunstancias actuales permiten las condiciones necesarias para fortalecer a la CRE considerando el amplio consenso que existe al respecto. A su vez, a través del trabajo y compromiso del personal que labora en la institución, la CRE reitera su compromiso de mejorar de manera continua el marco regulador que, una vez fortalecido, permitirá proteger ampliamente los intereses de los usuarios, y a la vez otorgar la seguridad y certidumbre jurídica que los inversionistas necesitan.

Francisco Xavier Salazar Diez de Sollano
Presidente de la Comisión Reguladora de Energía

1





1. Breve historia de la regulación energética

Electricidad

En 1992, el Congreso de la Unión aprobó una serie de modificaciones a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) que permitieron una mayor participación del sector privado en la generación de energía eléctrica. Esta medida definió actividades que no constituyen parte del servicio público de energía y que, por ende, son susceptibles de participación privada. A partir de estas modificaciones, se estableció que los particulares podrían generar energía eléctrica para su venta a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), para consumo por parte de los mismos particulares, para su uso en emergencia derivadas de interrupciones en el servicio público de energía eléctrica y para su exportación. Adicionalmente, se permitió la importación de energía eléctrica para uso exclusivo de quien la importara.

Con base en las reformas de 1992, en 1993 se hicieron modificaciones al Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (RLSPEE), las cuales definieron la regulación específica aplicable a las nuevas modalidades de generación establecidas en la Ley. Se estableció que dichas actividades únicamente podrían ser desarrolladas por personas físicas o morales constituidas conforme a las leyes mexicanas y con domicilio en el territorio nacional.

Tabla 2

Gas natural y Gas Licuado de Petr6leo (L.P.)

Con el objeto de impulsar una política de aprovechamiento del gas natural, un combustible limpio, eficiente y seguro, en 1995 el gobierno mexicano emprendió una Reforma Estructural de esta industria. Dicha reforma buscaba maximizar los beneficios ligados a este combustible y desarrollar una infraestructura de gasoductos acorde con las necesidades del país.

En esencia, dicha Reforma Estructural consistió en permitir la participación privada en actividades que previamente estaban reservadas al Estado a través de Petr6leos Mexicanos (PEMEX), tales como: transporte de gas natural, almacenamiento de gas natural, distribución de gas natural por medio de ductos, así como el comercio exterior y comercialización de gas natural en territorio nacional.

La reforma de 1995 se diferenci6 de la mayoría de los procesos de reestructuraci6n en otros sectores ya que, en vez de privatizar totalmente las actividades de la industria, busc6 incorporar un esquema de convivencia entre el sector p6blico (PEMEX) y el privado, dentro del marco constitucional vigente. Como resultado, la empresa estatal participaría en la cadena de suministro del combustible como oferente de gas mediante las ventas de primera mano, permisionario de transporte del Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) y comercializador.

De conformidad con la visi6n de largo plazo de la industria de gas natural, se introdujeron las reformas pertinentes a la Ley Reglamentaria del Articulo 27 Constitucional en el Ramo del Petr6leo (Ley Reglamentaria) y se expidi6 el Reglamento de Gas Natural (RGN). Lo anterior, con el fin de redefinir el 6mbito de la industria petrolera y establecer los lineamientos generales del marco regulador de la industria de gas natural, así como brindar certidumbre jurídica a los inversionistas interesados en incursionar en este sector.

Tabla 2



El papel de la Comisión Reguladora de Energía

¿Quiénes somos?

La CRE fue creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de octubre de 1993, mismo que entró en vigor el 3 de enero de 1994. Por virtud de este decreto de creación, la CRE se constituyó como un órgano administrativo desconcentrado de la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, encargado de resolver las cuestiones derivadas de la aplicación de las disposiciones reglamentarias del artículo 27 constitucional en materia de energía eléctrica.

No fue sino hasta octubre de 1995, cuando se publicó en el DOF la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, que se modificó su naturaleza jurídica, pasando a ser un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Energía con autonomía técnica y operativa con atribuciones que previamente se encontraban dispersas en la Secretaría de Energía (SENER), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Economía (SE). Ello permitió a la CRE tener la capacidad de implementar el marco regulatorio en los sectores de gas y electricidad.



Desde su creación, la CRE ha trabajado en la formación y consolidación de un marco regulatorio claro, transparente y predecible, a través del desarrollo institucional y la aplicación de la normatividad existente dentro de un contexto de mejora continua. Ello le ha permitido cumplir con los objetivos que fueron trazados desde sus orígenes y generar oportunidades de inversión en el sector energético del país, permitir un mayor crecimiento de las industrias reguladas y buscar el beneficio de los usuarios finales.

¿Qué regulamos?

La CRE tiene por objeto promover el desarrollo eficiente del sector energético en nuestro país. Particularmente en la industria eléctrica, la CRE se encarga de vigilar el desarrollo del suministro y venta de energía eléctrica a los usuarios del servicio público, la generación, exportación e importación de energía eléctrica

realizada por permisionarios privados, así como la prestación de servicios de conducción, transformación y entrega de energía eléctrica a los permisionarios privados. Por otro lado, en el sector de gas, la CRE promueve el desarrollo eficiente de las ventas

de primera mano de gas natural y gas L.P., el transporte y el almacenamiento de gas natural que no sean indispensables y necesarios para interconectar su explotación y elaboración, la distribución de gas natural, y por último, el transporte y la distribución de gas L.P. por medio de ductos.

¿Cómo lo regulamos?

La CRE está integrada por cinco comisionados quienes deliberan en forma colegiada y deciden los asuntos por mayoría de votos. La integración interdisciplinaria de los comisionados y su vasta experiencia en el sector energético, tanto en el sector público y privado como en la academia, fortalece a la CRE y garantiza la independencia de sus decisiones. Los comisionados son designados por el Titular del Ejecutivo Federal a propuesta del Secretario de Energía por períodos escalonados de cinco años. Cuentan con la posibilidad de ser ratificados por períodos adicionales.

Adicionalmente, la CRE cuenta con un equipo de trabajo altamente calificado, principalmente en áreas de ingeniería, economía y derecho. La innovadora estructura organizacional de la CRE le permite aprovechar de una manera más eficiente sus recursos humanos y financieros. Al interior de la CRE existen dos áreas sustantivas –Electricidad y Gas– que son responsables de la implementación del marco regulatorio en cada uno de estos sectores. Adicionalmente, existen diversas áreas de apoyo que ofrecen respaldo técnico, en aspectos de análisis regulatorio y en cuestiones legales, permitiendo a las áreas sustantivas desarrollar su trabajo de forma eficiente. Estas áreas son: Asuntos Jurídicos, Política Económica y Reestructuración Eléctrica. Por último, la CRE cuenta con un área encargada de la administración de los recursos financieros y humanos y de una Secretaría Ejecutiva encargada de darle seguimiento a los acuerdos de la CRE.

Desde que fue creada, la CRE ha trabajado en la formación y consolidación de un marco regulatorio claro, transparente y predecible, a través del desarrollo institucional y la aplicación de la normatividad existente. Ello ha permitido cumplir con múltiples objetivos y generar oportunidades de inversión y crecimiento de las industrias reguladas, así como buscar el beneficio de los usuarios que utilizan estos servicios.



2



2. Instrumentos de regulación

Desde su inicio, la CRE ha diseñado y aprobado diversos instrumentos de regulación en materia de energía eléctrica, los cuales se instrumentan o se modifican conforme lo requiera el desarrollo del sector energético en México. Durante el 2006 continuaron vigentes o se crearon varios instrumentos regulatorios aprobados por la CRE. Estos instrumentos se describen a continuación.

Electricidad

Instrumentos de regulación para fuentes firmes

Los instrumentos de regulación para fuentes firmes permiten a los permisionarios llevar a cabo la interconexión de la central de generación al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) para respaldar consumo y generación de energía eléctrica, transmitirla a sus centros de consumo o entregar sus excedentes de energía al suministrador. Los instrumentos de regulación son:

Metodología para la determinación de los cargos por servicios de transmisión (24 de abril de 1996)

Este documento tiene por objeto establecer el procedimiento que deberán seguir los suministradores para el cálculo de los cargos correspondientes a las solicitudes de porteo de los permisionarios en las distintas tensiones. Esta metodología permite enviar a los permisionarios una clara señal económica para incentivar una ubicación de la fuente de energía que favorezca al SEN al reducir sus pérdidas por conducción.

Contrato de Interconexión (6 de septiembre de 1996)

El contrato establece detalladamente los términos y condiciones que rigen los servicios entre los permisionarios y los suministradores (CFE y Luz y Fuerza del Centro, LFC), buscando asegurar que los pagos que se realizan entre ellos reflejen, con la mayor precisión posible, los costos en que se incurren.



Convenio de compra-venta de excedentes (20 de diciembre de 1996)

Establece las declaraciones y cláusulas necesarias, y detalla los procedimientos a seguir para la venta de excedentes de energía eléctrica de los permisionarios a los suministradores. Estos procedimientos son los de recepción por subasta, y recepción automática notificada y no notificada. En el primer caso, el permisionario debe programar con suficiente antelación la posible entrega de energía eléctrica así como la remuneración que pretende obtener. Para la recepción automática notificada el permisionario debe prevenir al suministrador sobre su intención de entregarle energía eléctrica y en la no notificada, el permisionario podrá entregarla en el momento en que la genere. Estas modalidades de recepción automática se calculan como una fracción del costo total de corto plazo (CTCP) aplicable al suministrador que corresponda. El valor de la fracción aplicable sobre el CTCP resulta de considerar los costos de redespacho en que se incurre.

Contrato de servicio de respaldo (23 de enero de 1998)

El contrato se realiza entre el permisionario y el suministrador con el objeto de que este último respalde la central de generación de energía eléctrica en caso de falla, mantenimiento o ambos, para que los consumidores de la energía eléctrica no se vean afectados por la falta de suministro de energía eléctrica. Este modelo prevé los términos y condiciones bajo los que se presta el servicio de respaldo y le permite al permisionario fijar la demanda reservada y la modalidad del servicio que se adecua a su proyecto.

Metodología para la determinación de los cargos por Servicios Conexos (9 de abril de 1999)

La conexión a la red por parte de los permisionarios implica que éstos reciban diferentes servicios por parte del suministrador (como regulación de frecuencia y voltaje, entre otros). Con objeto de retribuir por estos servicios conexos, la metodología establece el procedimiento para determinar la contraprestación correspondiente, la cual está basada en el cargo autorizado para la demanda reservada en el caso del respaldo para falla.





Convenio de servicios de transmisión (30 de agosto de 2001)

Establece las bases, procedimientos, términos y condiciones para que el suministrador transporte la electricidad desde la fuente de energía eléctrica del permisionario hasta su centro de consumo. Estos convenios contienen anexos con la finalidad de establecer los procedimientos y parámetros de cálculo para determinar los pagos que deberá realizar el permisionario al suministrador.

Existen 4 modelos de convenio para servicios de transmisión (porteo) según se trate de proyectos con cargo normal o con cargo mínimo, y con o sin cobertura. Una vez realizado el cálculo de los cargos por el transporte de la energía desde la fuente de energía del permisionario hasta sus cargas, estos convenios contienen las cláusulas necesarias para que pueda ocurrir el uso temporal de la red del SEN por parte de los permisionarios, ya que prevé las diferentes condiciones que se pueden presentar durante el porteo.

Metodología para la determinación del costo total de corto plazo (CTCP) (24 de septiembre de 2002)

Esta metodología debe utilizarse para el pago por la energía excedente que los permisionarios entregan a los suministradores. El CTCP se constituye por la suma de los costos variables de generación y los costos variables de transmisión.

A la fecha, se han realizado seis modificaciones a los instrumentos de regulación para fuentes firmes de generación que buscan flexibilizar el contenido y alcance de los aspectos técnicos del modelo de contrato de interconexión, así como brindar mayor transparencia y confiabilidad a la celebración de contratos de interconexión, y a la prestación de servicio de transmisión. En la siguiente tabla se detallan dichas modificaciones:

Tabla No. 1 Modificaciones a instrumentos de regulación para fuentes firmes de generación

Fecha	Resolución	Descripción
23 de diciembre de 1999	RES/254/99	Modificaciones a la metodología para la determinación de los cargos por servicio de transmisión de energía eléctrica que prestan CFE y LFC
23 de diciembre de 1999	RES/255/99	Modificaciones al Contrato de Interconexión y a los Convenios de Compraventa de Excedentes de Energía Eléctrica (Energía Económica) y de Servicios de Transmisión para la aplicación de cargo mínimo o cargo normal y sus opciones de ajuste, con los anexos F y TC
22 de mayo de 2000	RES/082/2000	Aclaraciones a la RES/255/99 relativa a la aprobación del contrato de interconexión y convenios relacionados.
19 de septiembre de 2001	RES/146/2001	Aprueba la metodología para la determinación de cargos por servicios de conducción de energía eléctrica prestados por CFE y LFC
19 de septiembre 2001	RES/147/2001	Aclaraciones a los a los modelos de contrato de interconexión y de los convenios de compraventa de excedentes de energía eléctrica
3 de mayo de 2004	RES/070/2004	Modificaciones al modelo de contrato de interconexión y al anexo F

Fuente: Comisión Reguladora de Energía (CRE)

Instrumentos de regulación para fuentes de energía renovable

El 7 de septiembre de 2001, la CRE publicó en el DOF la resolución RES/140/2001 por la que se aprobaron la metodología para la determinación de los cargos por servicios de transmisión de energía eléctrica y los modelos de contrato de interconexión y de convenios de transmisión para fuentes de energía renovable de tipo intermitente (energéticos primarios de disponibilidad no permanente). Los proyectos que se benefician con estos instrumentos están relacionados con el aprovechamiento de la energía eólica, solar e hidroeléctrica con volúmenes de agua limitados y cuando no se tiene el control sobre las extracciones de agua. A la fecha se han realizado tres modificaciones al Contrato de Interconexión con la finalidad de brindar al permisionario una mayor claridad y flexibilidad para el manejo y operación de su proyecto.

EL 30 de enero de 2006, la CRE publicó en el DOF la resolución RES/007/2006 por la que se aprueban las modificaciones al modelo de contrato de interconexión para fuentes de energía renovable y el Anexo F-R. En esta modificación se busca reconocer la potencia que aportan los equipos de generación de energía eléctrica del permisionario a las horas de máxima demanda del SEN.

Asimismo, la modificación prevé que el intercambio de energía eléctrica se realice a través del cargo variable de las tarifas eléctricas, en lugar del CTCP como se determinaba anteriormente, buscando así una mayor transparencia en la determinación de la cantidad de energía que el permisionario intercambia con sus socios.

Tabla No. 2 Modificaciones a instrumentos de regulación para fuentes de energía renovable

Fecha	Resolución	Descripción
26 de febrero de 2003	RES/013/2003	Modificación al Modelo de Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Renovable
16 de marzo de 2004	RES/032/2004	Modificación al Modelo de Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Renovable
30 de enero de 2006	RES/007/2006	Modificaciones al Modelo de Contrato de Interconexión para Fuente de Energía Renovable y el Anexo F-R, aprobado mediante Resolución RES/140/2001

Fuente: Comisión Reguladora de Energía (CRE)

Instrumentos de regulación para importadores de energía eléctrica

El 17 de mayo de 2005 se publicó en el DOF el modelo de contrato de interconexión para los permisionarios ubicados en el área de control de Baja California que importan energía eléctrica a través del Consejo Coordinador de Electricidad del Oeste (*Western Electricity Coordinating Council, WECC*), de Estados Unidos, el Anexo F-IBC y el Anexo IB-BC correspondientes, a celebrarse entre la CFE y los permisionarios de importación de energía eléctrica, con la finalidad de promover el desarrollo eficiente de la importación de la energía que realizan los particulares ubicados en la región de Baja California. Estos instrumentos permiten proporcionar a los usuarios que no forman parte del servicio público de energía eléctrica la oportunidad de contar con otra opción de suministro de energía distinta a la que ofrece CFE.

Instrumento de regulación para Pequeños Productores de Energía

Actualmente se encuentra en revisión por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) la Manifestación de Impacto Regulatorio del Proyecto de resolución por el que se aprueba el modelo de Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica para Pequeño Productor en el Sistema Interconectado Nacional. La publicación de este instrumento permitirá que los permisionarios en la modalidad de Pequeño Productor puedan vender la totalidad de su energía eléctrica generada a una fracción del CTCP al Suministrador.

Instrumentos de regulación en materia de aportaciones

El 10 de noviembre de 1998 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones, el cual establece que la CRE aprobará los Catálogos de Precios de los Suministradores y los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones de los gobiernos de las entidades federativas, ayuntamientos y particulares solicitantes del servicio público de energía eléctrica para la realización de obras específicas, ampliación o modificación de las existentes solicitadas por aquellos.

Bajo este ordenamiento la CRE ha aprobado los siguientes instrumentos regulatorios en materia de aportaciones:

- Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, publicado en el DOF el 18 de abril de 2000 y modificado el 26 de diciembre de 2002
- Catálogo de Precios de los Suministradores (25 de septiembre de 2001 y 28 de septiembre de 2006)
- Especificaciones Técnicas del Suministrador (10 de noviembre de 1998 y 31 de agosto de 2001)
- Modelos de convenio para aportaciones en efectivo, en efectivo y en especie y en obra específica (9 de noviembre de 1999)

- Modelo de convenio de cesión de derechos sobre la demanda eléctrica contratada con el suministrador (19 de febrero de 2002)
- Convenio de aportación en efectivo para obras cuyos períodos de ejecución no sean mayores de tres meses (23 de febrero de 2004)

Proyectos de Investigación y Desarrollo

En diciembre de 2005, el Senado de la República aprobó la reforma al Artículo 6° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y al Artículo 3° de la Ley Orgánica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, otorgando la facultad a PEMEX de cogenerar energía eléctrica, autosatisfacer su consumo total y vender los excedentes a la CFE y a LFC.

Por lo anterior y en virtud de que el marco conceptual sobre el cual se fundamentan las metodologías y procedimientos vigentes para la determinación de los cargos por los servicios de transmisión y servicios de respaldo que la CFE y LFC ofrecen a los permisionarios, se limita al caso de fuentes de generación que se conectan a la red de transmisión a través de un solo punto de interconexión, lo que impide a PEMEX aprovechar eficientemente su capacidad de generación de energía eléctrica para los fines de autoabastecimiento, ya que la capacidad de generación y la demanda de energía eléctrica de PEMEX se encuentran distribuidas en múltiples centros de trabajo y ubicados en diversas regiones del país.

Considerando lo anterior, y con la finalidad de contar con los elementos de soporte necesarios para la toma de decisión sobre la implantación de una metodología que considere múltiples puntos de interconexión con la red del Sistema Eléctrico Nacional, en 2006 la CRE contrató al Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE) para desarrollar la Metodología para la Determinación de Cargos por Servicios de Transmisión y Conexos Aplicables a Permisionarios de Cogeneración de PEMEX.

Como resultado de dicha asesoría se propuso un esquema que permita la implantación de un despacho económico centralizado de la capacidad de generación de PEMEX, para los fines de autoabastecimiento de energía eléctrica al menor costo variable de producción y al mismo tiempo congruente con la metodología de determinación de cargos por servicios de transmisión que aprovecha los costos marginales de corto plazo de la energía, y que además puede ser aplicada a configuraciones de porteo con múltiples puntos de interconexión.

Temporada Abierta

La disponibilidad de fuentes renovables de energía en nuestro país le brinda un gran potencial para el desarrollo de proyectos de generación eléctrica en diversas zonas del País, donde predomina la zona del Istmo de Tehuantepec debido a la intensidad de vientos. Derivado a ese potencial eólico en Oaxaca, diferentes empresas privadas han mostrado interés por instalar un total de 3,200 MW en la próxima década.

Sin embargo, la infraestructura de transmisión es muy limitada en la región y no permite la evacuación de la energía generada por los permisionarios y por la CFE. De esta manera, la CRE, la CFE y la SENER acordaron llevar a cabo una Temporada Abierta (TA), misma que dio inicio en el mes de marzo de 2006, para determinar la capacidad de transmisión que los desarrolladores privados están dispuestos a reservar bajo la modalidad de base firme e irrevocable, y con ello, justificar la autorización de los recursos para un proyecto de obra pública financiada ejecutado por la CFE.

A diciembre de 2006, 12 empresas dieron garantías por una capacidad reservada mayor a 2,000 MW, con fechas de entrada en operación que van desde octubre de 2007 al segundo semestre del 2009.

El desarrollo de estos proyectos eólicos en Oaxaca aportaría las siguientes ventajas:

- Inversiones adicionales por más de 5,000 millones de dólares en 3 años
- Reducción de las emisiones de gases efecto invernadero
- Contribución al desarrollo sustentable
- Diversificación del parque de generación nacional
- Contribución a la capacidad de generación del Sistema Eléctrico

Gas natural y gas L.P. por ductos

Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Natural

La venta de primera mano (vpm), actividad reservada en exclusiva al Estado por



conducto de PEMEX y sus organismos subsidiarios, se define como la primera enajenación de gas de origen nacional que realiza PEMEX a un tercero para su entrega en territorio nacional. Las vpm son actividades reguladas por la CRE en lo relativo al precio y las condiciones de venta.

La CRE ha continuado con el proceso de análisis y revisión de diversos aspectos puntuales de los Términos y Condiciones Generales (TCG), los cuales constituyen el instrumento básico de contratación de las vpm. No obstante lo anterior, ha sido imposible expedir las adecuaciones procedentes toda vez que durante 2006 se mantuvo vigente el Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria (la moratoria regulatoria), expedido por el Poder Ejecutivo Federal desde mayo de 2004.

Los temas más relevantes que la CRE ha analizado en esta materia se mencionan a continuación:

- Modificaciones a la cláusula séptima de los TCG a efecto de asimilarla a las prácticas comerciales en mercados competitivos en términos de los plazos para la presentación de pedidos de gas por los adquirentes, para las confirmaciones correspondientes por parte de PEMEX y la mecánica de confirmación y contraoferta por parte de la paraestatal. Lo anterior con objeto de que los adquirentes conozcan estas condiciones de manera más precisa y puedan obtener la confirmación de sus pedidos con mayor oportunidad.
- Análisis de propuesta de modificación a los Lineamientos Operativos Sobre Condiciones Financieras y Suspensión de Entregas (LOCFSE) que establecen reglas de aplicación general en cuanto a requisitos, procedimientos, metodologías y formatos para realizar las vpm de gas natural. Comprenden esquemas de contratación, facturación, pago, intereses, clasificación de adquirentes para efectos de garantías y crédito, así como reglas para la suspensión y reanudación de entregas.

Desde junio de 2004, PEMEX solicitó la modificación de distintas cláusulas de los LOCFSE a efecto de adecuarlas a las actuales condiciones operativas y de mercado. No obstante, debido a que no es factible demostrar de manera clara y contundente que los adquirentes recibirían beneficios superiores a los costos con la aprobación de las modificaciones propuestas, y que no cumple con ninguno de los supuestos establecidos en el Acuerdo de moratoria regulatoria, la CRE se limitó a analizar la propuesta y postergar su aprobación, por lo menos, hasta el vencimiento de dicho Acuerdo.

- Aprobación de los costos de servicio que forman parte del Catálogo de Precios y Contraprestaciones (el Catálogo de precios) que establece la formulación de las diversas cotizaciones para precio del gas que ofrecerá PEMEX para las vpm en planta de proceso, así como las contraprestaciones aplicables a las diversas modalidades de entrega del gas objeto de las vpm en puntos distintos a una planta de proceso. El Catálogo de precios constituye un instrumento fundamental dentro de los TCG, toda vez que permitirá a los adquirentes contar con elementos de decisión para contratar las vpm, ya sea a la salida de las plantas de

proceso (contratación separada de servicios de suministro y transporte), o en el punto de entrega distante a dichas plantas (contratación agregada de servicios de suministro y transporte).

El Catálogo de precios fue aprobado por la CRE mediante la RES/015/2004, publicada el 26 de febrero de 2004. No obstante, en esa misma Resolución se rechazaron los costos de servicio propuestos por PEMEX dentro de las contraprestaciones contenidas en el capítulo II del Catálogo. Sobre este particular, la CRE requirió a PEMEX que presentara una nueva propuesta de costos de servicio que reflejara las condiciones de costos de servicio similares a las ofertadas en mercados competitivos.

Durante 2006, PEMEX presentó una propuesta actualizada de los costos de servicio, la cual resulta en mayores costos para los particulares en algunas zonas de precio en comparación con la propuesta original de la paraestatal. Nuevamente, debido a que dicha propuesta no cumple con ninguno de los supuestos establecidos en el Acuerdo de moratoria regulatoria, la CRE decidió postergar la aprobación de la misma en tanto no concluya dicho Acuerdo. Es importante enfatizar que la aprobación de los costos de servicio es el único engranaje que resta para poner en marcha que el nuevo régimen de las vpm, incluyendo la aplicación en su totalidad de los TCG.

Metodología para la determinación del precio máximo del gas natural objeto de vpm

En febrero de 2006 se expidió la RES/049/2006, por medio de la cual se actualizaron las reglas establecidas en el Capítulo 13 de la Directiva de Precios y Tarifas, relativas a la sustitución de índices de referencia cuando éstos sean omitidos en la publicación *Gas Daily*. Una nueva actualización de dichas reglas se expidió mediante la RES/214/06, de agosto de ese mismo año.

Con base en la última actualización, para el periodo comprendido entre septiembre de 2006 y febrero de 2007, cuando el índice diario del *Houston Ship Channel* no fuera publicado, se sustituiría por el índice correspondiente a *Tetco* más un diferencial de 0.345 dólares por Gigacaloría. Asimismo, cuando el índice de *Tetco* no fuera publicado, éste sería sustituido por el precio de *Tennessee, zone 0*, menos un diferencial de 0.391 dólares por Gigacaloría.

Directiva de Información

La Directiva de Información establece los requerimientos de información a que deben sujetarse los permisionarios en materia de gas natural, así como los importadores y exportadores de este energético, a fin de que la CRE pueda vigilar y supervisar, en el



ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a las actividades reguladas. Con esta Directiva, la CRE pretende precisar el alcance de los requerimientos de información contenidos en el Reglamento de Gas Natural, las Directivas y los Títulos de Permiso; y definir los formatos y plazos para su presentación. Este instrumento de regulación homogeneiza los requerimientos de información, lo que facilita su cumplimiento por parte de los agentes involucrados.

Sobre el proyecto de esta Directiva y si la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), en abril de 2006 se obtuvo un dictamen final favorable por parte COFEMER. Como resultado, el 13 de junio de 2006 se publicó en el DOF la *Directiva de Información para las actividades reguladas en materia de Gas Natural, DIR-GAS-006-2006*, la cual señaló en su disposición transitoria 8.1 que la misma entraría en vigor un mes después al día de su publicación.

Posteriormente, la CRE consideró que el plazo previsto para la entrada en vigor de la Directiva resultaba insuficiente para que los permisionarios, importadores y exportadores sujetos a las disposiciones de la misma, adecuaran sus sistemas informáticos para la debida atención de los requerimientos a que se refiere la propia Directiva. Por lo anterior, en agosto de 2006 la CRE acordó diferir la entrada en vigor de la Directiva hasta cuatro meses después de su publicación.

En fecha posterior a la publicación del Acuerdo, la CRE recibió comentarios y observaciones a la Directiva por parte de la Asociación Mexicana de Gas Natural y sus agremiados, por lo que determinó adiciones y correcciones a la Directiva, mismas que presentó a la COFEMER con la MIR respectiva para el dictamen correspondiente. Como resultado, en octubre de 2006 la COFEMER emitió su dictamen final sobre el proyecto de Directiva de Información y su MIR y señaló que se podía proceder a su publicación en el DOF. La versión más reciente y definitiva de la Directiva se expidió el 28 de septiembre de 2006; no obstante, su publicación se previó para inicios de 2007.

Directiva de Tarifas y Traslado de Precios en Materia de Gas Natural

Durante 2006, la CRE continuó el proceso de modificación al esquema de regulación tarifaria a través del proyecto de *Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural*. Esta Directiva

de Tarifas precisa y mejora las disposiciones regulatorias en la materia y define de manera más concreta los requerimientos de información para los permisionarios, lo que permitirá a la CRE llevar a cabo su tarea de regulación de manera más adecuada.

Si bien desde julio de 2004 se cuenta con un dictamen favorable por parte de la COFEMER respecto del proyecto de Directiva y su MIR, este documento sufrió diversas modificaciones sustanciales como resultado de las propuestas formuladas por la Asociación Mexicana de Gas Natural (AMGN), así como diversos permisionarios y la propia CRE. Durante el primer semestre de 2006 la CRE analizó las adecuaciones que permitieran equilibrar los intereses de los distintos participantes en la industria. Posteriormente, en octubre de 2006 se inició un nuevo proceso de MIR ante COFEMER que corresponde exclusivamente a las adecuaciones más recientes sobre la Directiva de Tarifas. Actualmente, la CRE analiza ulteriores propuestas presentadas a finales de 2006 por diversas Agrupaciones y Cámaras Industriales, y atiende los comentarios emitidos por la COFEMER en el contexto del trámite de MIR. Se espera que la versión definitiva de la Directiva se finalice y expida en 2007.

De manera paralela a la elaboración del proyecto de *Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural*, durante 2006, la CRE emitió diversas resoluciones que han modificado las metodologías de cálculos de algunos de las variables que ajustan las tarifas de distribución, como el factor de corrección K para el segundo periodo quinquenal de operaciones, el factor Y referente a los costos trasladables, así como el precio máximo de adquisición (PA) en la distribución de gas natural.

Durante el segundo periodo quinquenal de operaciones, los permisionarios de distribución de gas natural deberán calcular el factor de corrección K considerando los ingresos obtenidos y la energía acumulados año con año y se comparará con el Ingreso Máximo acumulado al cierre de cada año, lo que permitirá verificar si el ingreso promedio excedió al autorizado y, en su caso, determinar el ajuste en la tarifa de distribución que corresponda.

Al término del quinto año del segundo quinquenio de operaciones, se determinará el monto de los ingresos obtenidos en exceso en dicho año con sus respectivos intereses, mismo que se aplicará al Ingreso Máximo y las tarifas máximas que se obtengan de la revisión del plan de negocios para el tercer período quinquenal de operaciones.

Tabla No. 3 Lineamientos para la aplicación del factor de corrección K, Modificaciones traslado del costo de las pérdidas operativas factor Y, y Modificación al PA

Fuente: Comisión Reguladora de Energía (CRE)



Asimismo, como se muestra en la tabla 1, la CRE emitió las resoluciones por las cuales los permisionarios de distribución de gas natural podrán trasladar a los usuarios finales el costo de las pérdidas operativas de gas natural a través del factor en la tarifa de

Fecha	Resolución	Descripción
23 de mayo de 2006	RES/105/2006 a RES/120/2006	Lineamientos para la aplicación de las disposiciones 6.52 y 6.53 de la DPT, relativas al factor de corrección K durante el segundo periodo de operaciones para permisionarios de distribución
19 de octubre y 7 de diciembre de 2006	RES/308/2006, RES/357/2006 a la RES/364/2006,	Determinación para que los distribuidores de gas natural podrán trasladar a los usuarios finales el costo de las pérdidas operativas de gas natural a través de la tarifa de distribución

distribución.

Estas resoluciones consideran, que a partir de enero de 2007, se modifica la metodología para la determinación del precio máximo de adquisición descrita en la Directiva de Precios y Tarifas. Asimismo, a partir de esa misma fecha los permisionarios podrán trasladar el costo de las pérdidas operativas del sistema de distribución a través del factor Y de la tarifa de distribución hasta un límite máximo de equivalente a un 2% de gas natural conducido en el sistema, lo cual afectará el cargo por uso de la tarifa de distribución simple y el cargo volumétrico de la tarifa de distribución con comercialización. Esto, siempre y cuando los permisionarios justifiquen debidamente las pérdidas operativas y éstas no resulten de una operación ineficiente. El límite máximo autorizado de 2% es el resultado de revisión de las prácticas internacionalmente aceptadas.

Esquemas para mitigar la volatilidad de precios del gas natural y del gas L.P.

Durante 2006 continuaron vigentes diversos instrumentos jurídicos expedidos en 2005 por el titular del Ejecutivo Federal tendientes a mitigar la volatilidad de los precios del gas natural en beneficio de los consumidores nacionales de este energético.

- *Decreto por el que se sujeta a precio máximo el gas natural que se suministre a los usuarios residenciales de bajos consumos y se otorga el estímulo fiscal que se indica, publicado en el DOF el 16 de mayo de 2005. En febrero de 2006, el Ejecutivo Federal modificó este Decreto en las disposiciones que se refieren a la instrumentación del monto de apoyo entre los usuarios beneficiados y a las atribuciones conferidas a la CRE y la SENER para la verificación de la correcta aplicación de dicho apoyo. Como resultado de la expedición del Decreto y su modificación, en junio de 2006 la SENER y la CRE realizaron las adecuaciones necesarias a los Lineamientos para la aplicación del propio Decreto. Dichos Lineamiento establecieron los requisitos a que debían sujetarse los permisionarios de distribución que adquieren y suministran gas natural a los usuarios residenciales de bajos consumos. En particular, establecieron los criterios para calcular el porcentaje de reducción efectiva en la factura que corresponda a cada usuario, así como los criterios para reintegrar a los distribuidores los montos de reducción aplicados en las facturas de los usuarios beneficiados, a través de notas de crédito expedidas por PEMEX.*

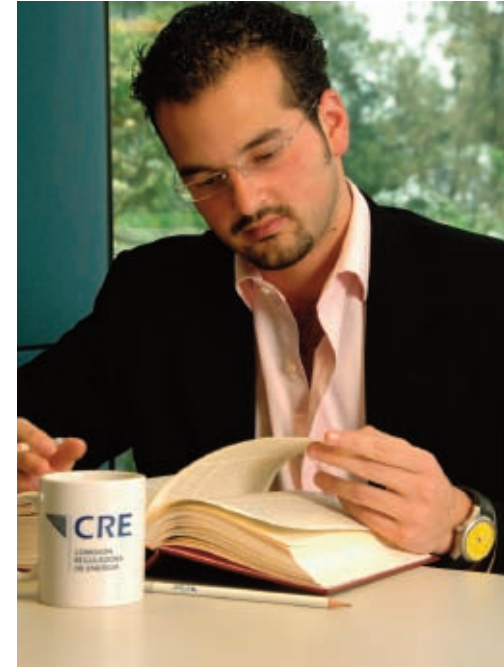
Respecto de la verificación de la correcta aplicación de la reducción establecida en el Decreto, durante el 2006 la CRE realizó una revisión detallada de la información presentada por los permisionarios, con el objetivo de corroborar que el monto de reducción efectivamente trasladado a los usuarios haya sido calculado conforme al Decreto y los Lineamientos. Asimismo, la CRE verificó que los usuarios hayan recibido en tiempo y forma el beneficio establecido en las disposiciones señaladas. Esta tarea ha representado un enorme reto para la CRE, pues la cantidad de información a verificar y la periodicidad de las revisiones implicaron la creación, *ex profeso*, de sistemas informáticos para procesar la información, así como el empleo de recursos humanos y materiales adicionales a aquellos con los que cuenta para el desempeño de sus funciones ordinarias.

- *Decreto por el que se sujeta a precio máximo el gas natural que vende PEMEX a los consumidores industriales y al que los permisionarios de distribución y sus empresas filiales adquieran para la venta en sus zonas geográficas de distribución, en los términos del permiso respectivo otorgado por la CRE, publicado en el DOF el 12 de septiembre de 2005. La vigencia de éste finalizó en enero de 2006. Durante el periodo en el que estuvo vigente se logró mitigar la volatilidad de los precios de referencia del gas natural en beneficio de todos los consumidores que adquirieron gas natural*



de PEMEX. Respecto de los precios del gas L.P., desde marzo de 2003 opera una política de precios máximos expedida mediante Decreto por parte del Ejecutivo Federal. Dicha política afecta tanto a los precios de vpm como a los precios de venta a usuarios finales.

El Decreto se ha venido modificando con el fin de ampliar su vigencia, así como de actualizar el esquema de precios a las condiciones más recientes en la industria. La última de dichas adecuaciones estableció un nuevo plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 con la finalidad de que el gas L.P. y los servicios involucrados en su entrega continuaran sujetos a precios máximos de vpm y de venta al usuario final. Adicionalmente, la modificación al Decreto dictó una nueva política para la determinación de los precios del gas L.P., de acuerdo con la cual, durante 2006, la metodología para la determinación del precio de vpm del energético deberá establecerse de manera que el promedio ponderado nacional del precio al usuario final observe incrementos mensuales de 0.327374% a lo largo del año. Dicha política resulta consistente con la meta inflacionaria prevista para 2006. La metodología a que hace referencia el párrafo anterior fue expedida por la CRE en diciembre de 2005 a través de la resolución RES/407/2005.



Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas Licuado de Petróleo

De conformidad con el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, PEMEX presentó, para aprobación de la CRE, una propuesta de Términos y Condiciones Generales para las Ventas de Primera Mano de Gas L.P. (TCGGLP), misma que ha sufrido diversos cambios a la luz de diversas reuniones de trabajo sostenidas entre ambas partes, tendientes a que este instrumento de contratación sea acorde con los usos comerciales, nacionales e internacionales, observados por las empresas dedicadas a la compraventa del energético.

Particularmente durante 2006, la CRE y PEMEX reabrieron la discusión sobre la propuesta de TCGGLP a fin de analizar las implicaciones que sobre este documento pudieran tener las decisiones de política que la Secretaría de Energía se encuentra plasmando en el nuevo RGLP. Asimismo, se ensayaron las diversas adecuaciones que resultan necesarias para que los TCGGLP sean congruentes con dichas decisiones de política. Los análisis se centraron fundamentalmente en los aspectos financieros, así como en el esquema de pedidos, confirmación y entrega del gas L.P.

El proceso de aprobación de este instrumento sigue en marcha, y se espera contar con una versión final para su aprobación durante 2007.

Directiva sobre la Determinación del Precio Máximo de Gas L.P. objeto de Venta de Primera Mano

Durante 2006 la CRE reformuló el proyecto de *Directiva sobre la Determinación del Precio Máximo del gas L.P. Objeto de Venta de Primera Mano*, de acuerdo con las condiciones más recientes en la industria. Asimismo, adicionó el proyecto con algunos elementos que emanan del proyecto de nuevo Reglamento de Gas Licuado de Petróleo que actualmente desarrolla la SENER.

La Directiva establecerá una metodología de precios que permitirá reflejar el costo de oportunidad del combustible y las condiciones de competitividad con respecto al lugar donde se realice la venta. A finales de 2006 el proyecto de la Directiva se encontraba listo para dar inicio con el trámite de MIR respectivo. Se espera que el proyecto de la Directiva, junto con su MIR, se remitan a la COFEMER en los primeros meses de 2007.

No obstante, es pertinente señalar que durante el periodo en el que permanezca vigente el Decreto por el cual el Ejecutivo Federal sujetó el gas L.P. a precios máximos de vpm y de venta a usuarios finales, prevalece un régimen de excepción que sustituye los principios de regulación en materia de precios de vpm de gas L.P. establecida en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo. Por ello, aunque el proyecto de Directiva que desarrolla la CRE ha continuado su evolución, su expedición tendrá que postergarse hasta que culmine la política de precios establecida por el Ejecutivo Federal por vía del Decreto.

Directiva sobre la Determinación de Tarifas de Transporte y Distribución de Gas L.P. por ductos

De conformidad con el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, la prestación de los servicios de transporte y distribución por medio de ductos se sujetará a tarifas máximas conforme a lo establecido en la metodología que para el efecto expida la CRE. Dicha metodología deberá permitir a los permisionarios que utilicen racionalmente los recursos, en el caso de las tarifas iniciales, y a los permisionarios eficientes, en el caso de su ajuste, obtener ingresos suficientes para cubrir los costos adecuados de operación y mantenimiento aplicables al servicio, los impuestos, la depreciación y una rentabilidad razonable. Asimismo, las tarifas máximas deberán permitir que los adquirentes tengan acceso a los servicios en condiciones de confiabilidad, seguridad y calidad, y no deberán implicar la realización de prácticas monopólicas.

Durante 2005, la CRE concluyó la elaboración del proyecto final de esta directiva y lo remitió a la COFEMER, junto con la MIR correspondiente. No obstante, ante la experiencia adquirida en la regulación tarifaria en materia de gas natural, y dadas las similitudes en los criterios de regulación de tarifas de ambos energéticos, la CRE optó por aplazar dicha expedición a efecto de incorporar en el proyecto de directiva las modificaciones que actualmente se encuentran en proceso sobre su similar en materia de gas natural. El proceso de adecuación se realizó durante 2006, y al final de ese año el proyecto de la Directiva se encontraba



listo para dar inicio con el trámite de MIR respectivo. Se espera que el proyecto de la Directiva, junto con su MIR, se remitan a la COFEMER en los primeros meses de 2007.

Directiva de Contabilidad para las Actividades Reguladas en Materia de Tarifas de Transporte y Distribución de Gas L.P. por ductos

El Reglamento de Gas Licuado de Petróleo determina la obligación para los permisionarios de separar la información financiera relativa a la prestación de los servicios, así como a la compra y venta de gas L.P., de tal forma que se puedan identificar, para cada uno de ellos, los ingresos, los costos y los gastos de operación. A efecto de facilitar el control y la transparencia en este ámbito de la regulación, la CRE debe expedir la directiva de los servicios regulados de su competencia, en relación con el sistema contable a que deberán sujetarse los permisionarios para efectos de presentar información financiera.

Con base en lo anterior, la CRE cuenta con un proyecto de *Directiva de Contabilidad para las Actividades Reguladas en Materia de Tarifas de Transporte y Distribución de gas L.P. por Ductos* (Directiva de Contabilidad de Gas L.P.), el cual experimentó una evolución similar a la Directiva de Tarifas de Gas L.P. antes mencionada. En este caso, el desarrollo del proyecto de Directiva igualmente se ha supeditado al proyecto de modificaciones sobre la *Directiva de Contabilidad en Materia de Gas Natural*, en el cual durante 2006 se reformuló el catálogo de cuentas, se desarrollaron los formatos para la presentación de información financiera y se realizaron las adecuaciones pertinentes en términos de los cambios que han venido sufriendo las Normas de Información Financiera (NIFs) .

Dado el avance en ambos proyectos de Directivas, se espera que durante 2007 se de inicio al proceso de consulta con los permisionarios sujetos a las disposiciones de las mismas, y se inicie el trámite de MIR respectivo. en el mejor de los casos, ambas Directivas se expedirán durante ese mismo año.

Proyecto de modificaciones al Reglamento de Gas L.P.

En 2005, la SENER inició un proceso de modificaciones al actual Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, el cual busca adecuar y actualizar el marco jurídico y de regulación a que debe sujetarse la participación de los distintos actores que intervienen en la industria del gas L.P. Uno de los objetivos principales que persigue la SENER con este proyecto es configurar un esquema de regulación que fortalezca las condiciones de seguridad en la operación de la industria. Asimismo,



pretende profundizar en el diseño de la estructura industrial del sector a fin de proseguir con el proceso de apertura comercial y desarrollo de competencia en el mercado. Durante el proceso de análisis e instrumentación de propuestas la CRE ha colaborado cercanamente con la SENER. Particularmente durante 2006, la CRE propuso diversas adecuaciones y mejoras en materia de regulación de las vpm, así como del transporte y la distribución de gas L.P. por medio de ductos.

Se prevé que, en el futuro próximo, la SENER concluya este proyecto y, en función de las nuevas disposiciones reglamentarias que éste contenga, la CRE estará en posibilidad de proseguir con la expedición del marco de regulación en materia de vpm y de transporte y distribución por medio de ductos.

Aprobación de Unidades de Verificación

De acuerdo con la Ley Federal de Metrología y Normalización (LFMN) y su Reglamento, así como con el Reglamento Interior de la SENER, corresponde a la CRE aprobar Unidades de Verificación (UV) para la evaluación de la conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de gas natural y gas L.P. por ductos.

Durante 2006, la CRE aprobó como UV en materia de gas natural a la siguiente empresa:

- Recipientes y Calderas, S.A. de C.V.

En las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-002-SECRE-2003, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural
- NOM-007-SECRE-1999, Transporte de gas natural

Las UV dictaminan el cumplimiento de los sistemas de gas natural y gas L.P. por ductos de los permisionarios de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas. Los dictámenes elaborados por las UV son presentados por los permisionarios ante la CRE, como parte de las obligaciones contenidas en sus títulos de permiso

Normalización

De conformidad con los artículos 38 de la Ley Federal de Metrología y Normalización (LFMN) y 34, fracciones XIX a XXV, del Reglamento Interior de la SENER, corresponde a la CRE ejercer las atribuciones correspondientes en materia de normalización de gas natural y gas L.P. por medio de ductos. A la fecha, la CRE ha publicado las siguientes Normas Oficiales Mexicanas en materia de gas natural:

Tabla No. 4 Normas Oficiales Mexicanas

Fuente: Comisión Reguladora de Energía (CRE)

Durante el 2006 , la CRE inició la revisión de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-002-SECRE-2003
- NOM-013-SECRE-2004

Norma	Nombre	Fecha de publicación en el DOF
NOM-006-SECRE-1999	Odorización del gas natural.	27 de enero de 2000
NOM-008-SECRE-1999	Protección catódica de tuberías de acero para la conducción de gas natural y gas L.P.	27 de enero de 2000
NOM-007-SECRE-1999	Transporte de gas natural.	4 de febrero de 2000
NOM-009-SECRE-2002	Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural y gas L.P. en ductos.	8 de febrero de 2002
NOM-010-SECRE-2002	Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad para estaciones de servicio.	23 de octubre de 2002
NOM-011-SECRE-2000	Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad en instalaciones vehiculares.	23 de octubre de 2002
NOM-003-SECRE-2002	Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos.	12 de marzo de 2003
NOM-002-SECRE-2003	Instalaciones para el aprovechamiento del gas natural.	8 de diciembre de 2003
NOM-001-SECRE-2003	Calidad del gas natural.	29 de marzo de 2004
NOM-013-SECRE-2004	Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural.	8 de noviembre de 2004

Asimismo, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos, aprobó el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SECRE-2004: *Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos*, por lo que se elaboró la MIR para su dictaminación por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).

Finalmente, el 28 de octubre de 2006 se publicó para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-007-SECRE-2004: *Transporte de gas natural*, dicha consulta finalizó el 26 de diciembre de 2006.

3. Otorgamiento de permisos

Electricidad



3



Desde la reforma a la LSPEE, y hasta diciembre de 2006, la CRE ha otorgado 573 permisos de generación e importación de energía eléctrica a empresas privadas y paraestatales. De estos permisos, 527 están vigentes y los restantes 46 han sido terminados por renuncia, caducidad o revocación.

Asimismo, a la fecha mencionada continúan vigentes 53 permisos de generación de energía eléctrica en la modalidad usos propios continuos, los cuales fueron otorgados con antelación a la reforma citada. Es decir, a diciembre de 2006, la CRE administraba 580 permisos que suman una capacidad autorizada de 23,460 MW para obtener una generación anual potencial autorizada de 147,659 GWh y que representan una inversión comprometida aproximada de 15,087 millones de dólares, sin incluir la inversión realizada en los permisos otorgados antes de las reformas de 1992. Se destaca que los permisos bajo la modalidad de producción independiente de energía representan el 53.5% de la capacidad total autorizada, autoabastecimiento 25.7%, cogeneración 7.9%, exportación 9.5%, usos propios continuos el 2.4% e importación 1.0 %. De los permisos administrados vigentes, PEMEX y sus organismos subsidiarios cuentan con 45 permisos de generación con una capacidad de 2,026 MW. De esta capacidad, el 100 % se encuentra en operación.

En consecuencia, de los 580 permisos vigentes, 535 son desarrollados por el sector privado y suman una capacidad autorizada de 21,434 MW, con una inversión estimada de 13,636 millones de dólares. Lo anterior sin considerar la inversión realizada en los permisos administrados bajo la modalidad de usos propios continuos, anteriores a las reformas de 1992.

Por otra parte, de la capacidad total autorizada en todos los permisos vigentes, el 82.1% se encuentra en operación, el 17% está en construcción o por iniciar obras, y solo el restante 0.9 % está inactivo. La capacidad total de generación instalada en el SEN a diciembre de 2006 asciende a 57,545 MW, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Tabla No. 5 Capacidad de generación del Sistema Eléctrico Nacional a diciembre de 2006¹

Fuente: Comisión Reguladora de Energía (CRE)

¹ La suma de las capacidades podría no coincidir con la total del SEN por situaciones de redondeos.

² Capacidad autorizada en operación.

³ La capacidad de los permisos de producción independiente corresponde a la capacidad efectiva contratada por la CFE, misma que puede variar con respecto



a la autorizada por la CRE.

	MW	%
Comisión Federal de Electricidad (CFE)	37,470	65.1
Luz y Fuerza del Centro (LFC)	1,039	1.8
Petróleos Mexicanos (PEMEX)	2,026	3.5
Permisionarios Privados ²		
** Producción Independiente	11,478	19.9
** Autoabastecimiento	2,604	4.5
** Cogeneración	1,049	1.8
** Usos propios continuos	548	1.0
** Exportación	1,330	2.3

Durante 2006, la CRE otorgó 90 permisos de generación e importación de energía eléctrica, distribuidos en las siguientes modalidades: 83 de autoabastecimiento, 4 de cogeneración, 1 de exportación y 2 de importación que, en su conjunto, significan una capacidad autorizada de 1,649 MW y una inversión estimada superior a los 1,488 millones de dólares. Estos permisos representan el 7 % del total de la capacidad autorizada administrada en los permisos administrados y el 9.9 % del total de la inversión estimada en materia de electricidad a diciembre de 2006.

Producción Independiente de Energía

En 2006, se registró la entrada en operación de los permisos otorgados a Energía Altamira, S. A. de C. V., Compañía de Generación Valladolid, S. de R. L. de C. V. y Electricidad Sol de Tuxpan, S. de R. L. de C. V., mismos que representan una capacidad autorizada

de 2,201 MW y una inversión estimada de 1,210 millones de dólares. En el año en cita no se registraron ni solicitudes de permiso en la modalidad ni el otorgamiento de permisos.

Autoabastecimiento

Los permisos en la modalidad de autoabastecimiento que fueron otorgados durante 2006 representan una capacidad de 963 MW y suponen una inversión estimada de 1,156 millones de dólares. Entre los permisos otorgados en esta modalidad destacan, por la magnitud de la capacidad autorizada y por la tecnología de generación utilizada, los otorgados a GDC Generadora, S. de R. L. (Energético primario Carbón y capacidad autorizada 480 MW), Eurus, S. A. de C. V. (Energético primario viento y capacidad autorizada 250 MW) y Bii Nee Stipa Energía Eólica, S. A. de C. V (Energético primario viento y capacidad autorizada 26.35 MW).

Cogeneración

Durante 2006, la CRE otorgó 4 permisos bajo la modalidad de cogeneración que representan una capacidad de 59 MW y una inversión estimada de 31 millones de dólares. Entre los permisos otorgados en esta modalidad destacan, por la magnitud de la capacidad autorizada, el otorgado a Procter & Gamble Manufactura, S. de R. L. de C.V., con una capacidad autorizada de 45 MW.

Importación

En 2006, la CRE otorgó 2 permisos para importar energía eléctrica de Estados Unidos de América con una demanda máxima total de 27 MW. La energía eléctrica importada se utilizará para usos propios de las empresas permisionarias. Los permisos fueron otorgados a Samsung SDI México, S. A. de C. V., con una capacidad autorizada de 25 MW y a Mueblex de Baja California, S. A de C. V., con 2 MW de capacidad autorizada.

Gas Natural y Gas L.P. por ductos

Transporte para Acceso Abierto



La CRE administra 18 permisos de transporte de acceso abierto privados. Estos permisos constan de una infraestructura de 2,458 kilómetros de redes de transmisión y una capacidad de 210 millones de metros cúbicos por día. Del total de estos permisos, 13 se encuentran operando, tres más en construcción, y dos más no han iniciado su construcción.

Transporte para usos propios

En 2006, la CRE otorgó 14 permisos de transporte de gas natural para usos propios, los cuales suman una inversión estimada de 3 millones de dólares para la construcción, operación y mantenimiento de más de 12 kilómetros de ductos con una capacidad superior a 1.4 millones de metros cúbicos por día.

Almacenamiento de gas natural licuado

A la fecha, la CRE ha otorgado cinco permisos de almacenamiento de gas natural licuado (GNL), de los cuales cuatro corresponden a terminales de almacenamiento de GNL con instalaciones de regasificación en el litoral y uno para una terminal mar adentro utilizando una estructura fija por gravedad en el fondo del mar. En 2005, dos Permisionarios de terminales de GNL en el litoral dieron aviso a la CRE de la cancelación de sus actividades. A continuación se describen los avances registrados a 2006 en las tres terminales de GNL que siguen desarrollando sus actividades:

- *Permiso G/138/ALM/2003* otorgado a Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V. para una terminal de almacenamiento de GNL ubicada dentro de la Administración Portuaria Integral de Altamira en el Estado de Tamaulipas, la terminal de almacenamiento de GNL objeto del permiso inició su operación comercial el día 30 de septiembre de 2006 .
- *Permiso G/140/ALM/2003* otorgado a Energía Costa Azul, S. de R.L. de C.V., para una terminal de almacenamiento de GNL ubicada en la costa de Ensenada en el Estado de Baja California. Su construcción comenzó en marzo de 2005 y, para fines de 2006 reportó un avance de 64 % aproximadamente. Se espera que su operación comercial dé inicio en 2008.
- *Permiso G/161/ALM/2004* otorgado a ChevronTexaco de México, S.A. de C.V., para una terminal de almacenamiento de GNL costa afuera en una Estructura Fija por Gravedad al fondo del mar, ubicada a 14 kilómetros al oeste de la costa de Tijuana en el Estado de Baja California cerca de la Isla Coronado Sur. Chevron Texaco de México, S.A. de C.V., solicitó la CRE posponer el programa de construcción de la terminal de GNL debido a que su principal fuente de suministro ha diferido la entrega. La CRE aprobó el nuevo programa para la construcción de esta terminal, que dará inicio en diciembre de 2007. Se prevé que la operación comercial de la terminal de GNL se lleve a cabo a principios de 2011.

Distribución de gas natural y gas L.P. por ductos

El 5 de octubre de 2006, mediante la resolución RES/307/2006, la CRE otorgó el permiso de distribución de gas natural G/192/DIS/2006 a Distribuidora de Gas Natural México, S.A. de C.V. (DGNM), el cual tiene por objeto autorizar a dicho permisionario que lleve a cabo la actividad de distribución de gas natural por medio de ductos en la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco-Hidalgo.

Este permiso tendrá una vigencia de 30 años, contado a partir de la fecha de otorgamiento del mismo, y no confiere a DGNM un periodo de exclusividad dentro de la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco-Hidalgo, toda vez que dicho periodo concluyó el pasado 3 de septiembre de 2003, por lo que DGNM compartirá dicha zona geográfica con el actual permisionario de distribución de gas natural, Consorcio Mexigas, S.A. de C.V., lo que abre la posibilidad de generar competencia en la prestación de servicios relacionados, lo que redundará en un incremento en la calidad del servicio a los usuarios en la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Texcoco-Hidalgo.

El Ingreso Máximo (P_0) autorizado a DGNM es de \$3.01 dólares de los Estados Unidos de América por Gigacaloría, equivalente a \$32.72 pesos por Gigacaloría, considerando el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de octubre de 2006. Cabe señalar que la lista de tarifas vigente de DGNM fue publicada en el DOF de fecha 23 de noviembre de 2006.

En materia de gas licuado de petróleo, la CRE mediante resolución número RES/232/2006, de fecha 10 de agosto de 2006, otorgó a Compañía de Gas de Tijuana, S.A. de C.V., permiso de Distribución de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos, bajo el Permiso número G/185/LPD/2006, concluyendo de esta manera la regularización de la operación de la red que instalada y en operación en la Ciudad de Tijuana en Baja California.

4



4. Administración de permisos

A medida que los permisos de generación de electricidad, gas natural y gas L.P. por ductos se incrementan, durante 2006 la administración de los mismos representó una mayor carga de trabajo. La administración o supervisión de los permisos tanto de electricidad como de gas incluye las siguientes actividades específicas:

- Seguimiento de la operación de los permisionarios y sus obligaciones hacia la CRE entre las que se encuentran las visitas de verificación a las instalaciones de los permisionarios
- Trámite de autorización para modificar las condiciones originales del permiso
- Trámite de terminación de los permisos otorgados
- Liberación de garantías
- Ajuste anual de tarifas e Ingreso Máximo

Seguimiento de obligaciones

Informes estadísticos

Electricidad

De acuerdo con lo establecido en la ley vigente, los titulares de los permisos están obligados, una vez que inicie la operación de las instalaciones, a informar a la CRE el tipo y volumen de combustible utilizado, así como la cantidad de energía eléctrica generada. El permisionario debe especificar la energía eléctrica generada utilizada para satisfacer sus necesidades propias, la energía eléctrica entregada a CFE y, en su caso, la destinada a la exportación, así como las importaciones de energía eléctricas realizadas.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la CRE recibió, de manera trimestral, los informes estadísticos de operación eléctrica de los permisionarios cuyas plantas eléctricas se encuentran en operación, así como de aquellos permisionarios que importan energía eléctrica. A diciembre de 2006, de los 528 permisionarios que entregaron a la CRE su respectivo informe, se desprende que la generación eléctrica bruta de los permisionarios en el 2006 fue aproximadamente de 89,786 GWh y que la importación alcanzó 82 GWh, lo que significa un incremento de 19% en la generación bruta de energía eléctrica por parte de los permisionarios con relación al año anterior debido, principalmente, a la entrada en operación de los permisionarios en la modalidad de Producción Independiente de Energía.



Gas natural y gas L.P. por ductos

El informe anual presentado por los permisionarios de distribución de gas natural incluye: i) información para determinar los ajustes anuales en el ingreso y tarifas máximas, ii) la energía conducida y número de usuarios y, iii) el cumplimiento de la expansión de la red.

Los permisionarios de distribución de gas natural reportan a la Comisión en forma anual información correspondiente al desempeño de su actividad y en atención a las obligaciones que les establece el Reglamento de Gas Natural, las directivas relativas a precios y tarifas y sobre aspectos contables. Esta información incluye: i) información para determinar los ajustes anuales en el ingreso y tarifas máximas, ii) la energía conducida y número de usuarios y, iii) el cumplimiento de la expansión de la red.

En esta materia, al cierre del 2006 se reporta una cobertura de 1.8 millones de usuarios, 78.8 millones de Gigacalorías conducidas y 35,350 kilómetros de la red principal y sus conexiones.



Tabla No. 6. Cobertura de usuarios por permisionario de distribución de gas natural

Permisionario	2005	2006
Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V.	19,792	18,610
Consortio Mexi-Gas, S.A. de C.V.	143,031	154,080
Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V.	167,327	179,545
Natgasmex, S.A. de C.V.	43,416	51,836
Tamauligas, S.A. de C.V.	24,004	23,070
Ecogas México (antes DGN Chihuahua, S. de R.L. de C.V.)	58,805	60,176
Tractebel DGJ, S.A. de C.V.	14,128	18,042
Ecogas México (antes DGN de La Laguna-Durango, S. de R.L. de C.V.)	28,242	28,703
Ecogas México (antes Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R.L. de C.V.)	11,600	11,778
Tractebel GNP, S.A. de C.V.	34,216	37,847
Tractebel Digaqro, S.A. de C.V.	55,690	56,477
Gas Natural México, S.A. de C.V.- Toluca	22,987	21,539
Gas Natural México, S.A. de C.V. - Nuevo Laredo	33,278	31,741
Gas Natural México, S.A. de C.V. - Saltillo	69,302	67,181
Gas Natural México, S.A. de C.V. - Monterrey	645,810	659,143
Gas Natural México, S.A. de C.V. - Bajío	41,283	41,326
Gas Natural México, S.A. de C.V. - Bajío Norte	34,368	34,394
Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	264,077	265,807
Distribuidora de Gas de Occidente, S.A. de C.V.	4,675	4,617
Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V.	51,803	56,284
Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.	17,184	15,128
Distribuidora de Gas Natural México	-	4
Total	1,785,018	1,837,329

Fuente: Comisión Reguladora de Energía (CRE)

Tabla No.7 Energía conducida por permisionario de distribución de gas natural (Gcal)

Permisionario	2005	2006
Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V.	589,542	510,749
Consorcio Mexi-Gas, S.A. de C.V.	11,560,132	11,363,586
Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V.	2,459,212	2,405,238
Natgasmex, S.A. de C.V.	3,354,153	3,536,971
Tamauligas, S.A. de C.V.	705,790	800,645
Ecogas México (antes DGN Chihuahua, S. de R.L. de C.V.)	1,985,578	2,322,709
Tractebel DGJ, S.A. de C.V.	4,017,602	4,335,078
Ecogas México (antes DGN de La Laguna-Durango, S. de R.L. de C.V.)	1,256,199	1,018,406
Ecogas México (antes Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R.L. de C.V.)	1,031,409	1,330,623
Tractebel GNP, S.A. de C.V.	2,023,833	2,273,547
Tractebel Digaqro, S.A. de C.V.	4,063,705	4,531,422
Gas Natural México, S.A. de C.V.- Toluca	1,952,878	2,168,719
Gas Natural México, S.A. de C.V. - Nuevo Laredo	383,752	340,711
Gas Natural México, S.A. de C.V. - Saltillo	2,338,873	2,260,451
Gas Natural México, S.A. de C.V. - Monterrey	24,993,874	24,973,363
Gas Natural México, S.A. de C.V. - Bajío	1,018,020	1,018,020
Gas Natural México, S.A. de C.V. - Bajío Norte	2,850,871	2,850,871
Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	5,841,561	5,646,606
Distribuidora de Gas de Occidente, S.A. de C.V.	54,149	49,245
Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V.	4,457,891	4,548,073
Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.	174,497	254,968
Distribuidora de Gas Natural México	-	273,978
Total	77,113,519	78,813,978

Fuente: Comisión Reguladora de Energía (CRE)

Tabla No.8 Longitud de la red principal y sus conexiones (Km)

Permisionario	2005	2006
Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V.	681	686
Consortio Mexi-Gas, S.A. de C.V.	1,807	1,977
Gas Natural de Juárez, S.A. de C.V.	3,292	3,636
Natgasmex, S.A. de C.V.	649	730
Tamauligas, S.A. de C.V.	749	767
Ecogas México (antes DGN Chihuahua, S. de R.L. de C.V.)	1,610	1,667
Tractebel DGJ, S.A. de C.V.	559	617
Ecogas México (antes DGN de La Laguna-Durango, S. de R.L. de C.V.)	839	984
Ecogas México (antes Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R.L. de C.V.)	463	473
Tractebel GNP, S.A. de C.V.	680	726
Tractebel Digaqro, S.A. de C.V.	790	1,017
Gas Natural México, S.A. de C.V.- Toluca	639	679
Gas Natural México, S.A. de C.V. - Nuevo Laredo	883	977
Gas Natural México, S.A. de C.V. - Saltillo	1,664	1,792
Gas Natural México, S.A. de C.V. - Monterrey	11,614	12,158
Gas Natural México, S.A. de C.V. - Bajío	1,189	1,201
Gas Natural México, S.A. de C.V. - Bajío Norte	794	801
Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	2,247	2,379
Distribuidora de Gas de Occidente, S.A. de C.V.	121	123
Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V.	1,295	1,474
Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.	392	392
Distribuidora de Gas Natural México	-	95
Total	32,956	35,350

Fuente: Comisión Reguladora de Energía (CRE)

De igual manera, los permisionarios de Transporte y Transporte para Usos Propios reportaron una red de 2,414 kilómetros y 291 millones de metros cúbicos. Finalmente, el SNG que consta de 8,585 kilómetros de gasoductos de transporte de gas natural en líneas troncales reportó una conducción promedio de 132.3 millones de metros cúbicos diarios de gas natural.

En materia de almacenamiento de gas natural licuado (GNL), el 30 de septiembre de 2006 se inició la operación comercial de la terminal ubicada en el Puerto de Altamira en el Estado de Tamaulipas, primera terminal que entra en operación en México. El proceso para la entrada en operación comercial es la etapa más crítica del desarrollo de la terminal de GNL que requiere del establecimiento de una estrategia detallada para garantizar la seguridad durante su realización.

A continuación se presentan los aspectos más relevantes de la estrategia que se siguió para lograr que la terminal de Altamira entrara en operación sin ningún contra tiempo:

- El 1 de junio de 2006, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso de almacenamiento de gas natural licuado G/138/ALM/2003 el Permisionario, Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V., presentó el programa de auditorías técnicas y estrategia de verificación y emisión de dictámenes por parte del Tercero Especialista, Diseño Especializado en Ingeniería y Sistemas Actualizados, S.A. de C.V., antes, durante y posterior al inicio de operaciones de la Terminal de GNL, incluyendo los documentos entregables por el Permisionario en plazos específicos y las respuestas o autorizaciones que, en su caso y en distintas etapas, expediría esta Comisión. En este escrito, el Permisionario incluyó el aviso relativo a la primera carga de GNL, proveniente de un buque tanque, a la Terminal de GNL, operación que se realizó en la semana del 14 al 18 de agosto de 2006.





- El 10 de agosto de 2006 la Comisión emitió la resolución RES/231/2006 por la que ordena una visita de verificación ordinaria a las instalaciones de Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V., ubicadas en el Puerto de Altamira, Tamaulipas y manifiesta que no tiene objeciones para que se lleve a cabo la primera carga de gas natural licuado proveniente de un buque tanque en la terminal de GNL.
- El 17 de agosto de 2006 la Comisión emitió el acta de verificación número AV/G/016/2006 de la visita de verificación ordinaria con el objeto de verificar la entrega de gas natural licuado y el proceso de enfriamiento del sistema de almacenamiento.
- El 21 de septiembre de 2006 la Comisión emitió el acuerdo por el que manifestó su no objeción para que el Permisionario, iniciara el día 30 del mismo mes y año, la operación comercial de la Terminal de GNL.
- EL 28 de septiembre de 2006, la Comisión aprobó, mediante resolución RES/273/2006, los valores de las tarifas máximas para la prestación del servicio de almacenamiento de gas natural del Permisionario.

Visitas de verificación

Electricidad

Durante 2006, la CRE llevó a cabo 35 visitas de verificación a instalaciones de los permisionarios de electricidad con el objeto de comprobar que sus instalaciones cumplan con la LSPEE y su Reglamento, las condiciones establecidas en sus permisos, así como las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Gas natural y gas L.P. por ductos

También, de acuerdo al programa de visitas establecido para 2006, la CRE realizó 35 visitas de verificación a permisionarios de transporte y distribución de gas natural y gas L.P. por ductos. De estas visitas, cuatro se realizaron a permisionarios de transporte de gas natural para usos propios, cuatro a permisionarios de transporte acceso abierto, 22 a permisionarios de distribución de gas natural, cuatro visitas de verificación al SNG de PGPB y, específicamente, se realizó una visita de verificación a un permisionario de almacenamiento de gas natural licuado (GNL).

Como resultado de estas visitas, la CRE constató el grado de cumplimiento de ciertas obligaciones establecidas en los permisos y en las disposiciones jurídicamente aplicables, así como las condiciones de operación, mantenimiento y seguridad de los sistemas de distribución y transporte de gas natural.

Revisiones quinquenales

Electricidad

Actualmente la CRE no cuenta con atribuciones en materia tarifaria en electricidad.

Gas natural y gas L.P. por ductos

Una actividad primordial de la CRE durante 2006 fue la revisión de información relativa al ingreso máximo de diversos permisionarios de transporte y distribución de gas natural que finalizaron el primer quinquenio de operaciones, así como la aprobación de sus planes de negocio para el siguiente periodo de cinco años y la determinación de las tarifas máximas para el nuevo período. Todo ello, con el fin de que los permisionarios ofrezcan un servicio eficiente, seguro y de calidad a los usuarios finales. Específicamente, durante 2006 la CRE realizó dos revisiones quinquenales a permisionarios de distribución de gas natural, correspondientes a las zonas geográficas de Bajío y Bajío Norte. La cobertura de usuarios realizada por estas empresas de distribución, al concluir su primer quinquenio de operaciones fue para Bajío de 50.5% y para Bajío Norte de 59.7% de la meta originalmente propuesta en sus planes de negocios, mientras que la inversión alcanzó para Bajío 162.4% y para Bajío Norte 129.5% de la meta de inversión prevista originalmente.

Las empresas de distribución de gas natural cuya revisión quinquenal finalizó en 2006 planean incrementar su cobertura en 19,043 usuarios nuevos para Bajío y 15,503 usuarios nuevos para Bajío Norte e invertir un total de 8.7 millones de dólares para Bajío y 6.3 millones de dólares para Bajío Norte durante su segundo período quinquenal.

Cabe señalar, que en el caso de las Zonas geográficas de Cananea y Hermosillo que concluyeron sus revisiones quinquenales durante 2005, presentaron durante 2006 sus propuestas de lista de tarifas máximas, mismas que fueron aprobadas por la CRE. Durante el segundo semestre de 2006, se notificó a PGPB el proyecto de resolución con motivo de la revisión quinquenal del SNG. Como resultado de la respuesta a dicho proyecto por parte de PGBB se sostuvieron 18 reuniones entre funcionarios de la CRE y de PGPB. Se estima que durante el primer semestre de 2007 se defina el ingreso máximo autorizado para los siguientes cinco años de servicio del SNG.

Durante el 2006 no se llevaron a cabo revisiones quinquenales en transporte de gas natural por ductos.

Modificación de permisos

Condiciones Originales

Electricidad

En lo que se refiere a la autorización de modificaciones a las condiciones originales de los permisos de electricidad, durante el 2006 se emitieron 29 resoluciones de modificaciones de permisos referentes a:

- La inclusión y exclusión de los beneficiarios de la energía eléctrica generada
- La modificación del programa de obras relativo a la construcción de la central de generación, consistente en el cambio de las fechas de inicio y/o término de obras
- La modificación de la capacidad instalada de la central de generación eléctrica o de la demanda de importación eléctrica, (XXX resoluciones), y
- La modificación de la razón social de los permisionarios

Gas natural y gas L.P. por ductos

Ajustes al Factor de Corrección K

Durante 2006 se realizaron ajustes al Factor de Corrección K para las empresas que se encuentran en su segundo periodo quinquenal de operaciones, considerando los ingresos promedio resultantes con base en las cifras acumuladas de los ingresos obtenidos y la energía año con año y comparándose éstos con el Ingreso Máximo acumulado al cierre de cada año. Lo anterior permite verificar si se obtuvieron ingresos en exceso y, en su caso, determinar el correspondiente ajuste en la tarifa de distribución.

Al término del quinto año del segundo quinquenio de operaciones, se determinará el monto de los ingresos obtenidos en exceso en dicho año con sus respectivos intereses, mismo que se aplicará al Ingreso Máximo y las tarifas máximas que se obtengan de la revisión del plan de negocios para el tercer período quinquenal de operaciones.

Tabla No. 9 Revisiones al Factor de Corrección K en sistemas de distribución

Permisionario	Resolución	Zona geográfica
Natgasmex, S.A. de C.V.	RES/105/2006	Puebla-Tlaxcala
Gas Natural México, S.A. de C.V.	RES/106/2006	Nuevo Laredo
Tamauligas, S.A. de C.V.	RES/107/2006	Norte de Tamaulipas
Consortio Mexigas, S.A. de C.V.	RES/108/2006	Valle Cuautitlán-Texcoco-Hidalgo
Gas natural de Juárez, S.A. de C.V.	RES/109/2006	Ciudad Juárez
Tractebel Digaqro, S.A. de C.V.	RES/110/2006	Querétaro
Tractebel GNP, S.A. de C.V.	RES/111/2006	Río Pánuco
Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V.	RES/112/2006	Monterrey
Gas Natural México, S.A. de C.V.	RES/113/2006	Monterrey
Gas Natural México, S.A. de C.V.	RES/114/2006	Región Metropolitana de Toluca
Gas Natural México, S.A. de C.V.	RES/115/2006	Saltillo-Ramos Arizpe-Arriaga
Ecogas S. de R.L. de C.V.	RES/116/2006	Mexicali
Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V.	RES/117/2006	Piedras Negras
Ecogas S. de R.L. de C.V.	RES/118/2006	Chihuahua
Ecogas S. de R.L. de C.V.	RES/119/2006	La Laguna-Durango
Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	RES/120/2006	Distrito Federal
Tractebel DGJ, S.A. de C.V.	RES/121/2006	Guadalajara

Fuente: Comisión Reguladora de Energía (CRE)

En el caso de los transportistas de acceso abierto, la regulación prevé que los ajustes del Factor de Corrección K apliquen anualmente. La CRE aprobó los siguientes ajustes al ingreso máximo y a la lista de tarifas de los permisionarios de transporte de gas natural:

Tabla No. 10 Aprobaciones del ajuste al ingreso máximo por Factor de Corrección K en sistemas de transporte

Permisionario	Resolución
El Paso Gas Transmission, S. de R.L. de C.V.	RES/213/06
Gasoductos de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.	RES/289/06
Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.	RES/287/06

Fuente: Comisión Reguladora de Energía (CRE)

Otras modificaciones de permiso

Electricidad

Durante 2006, hubo 3 solicitudes distintas a la modificación de las condiciones originales del permiso; dos, relativas a la transferencia de los derechos derivados de un permiso, y una tercera referente al proceso de caducidad

Gas natural y gas L.P. por ductos

Transporte de acceso abierto

Durante 2006, no se realizaron modificaciones a los permisos de transporte de acceso abierto

Transporte para usos propios

Asimismo, se realizaron 12 modificaciones a permisos de transporte de usos propios que dieron como resultado el cambio en diversos aspectos tales como: cambio de operador, trayecto e incorporación de nuevos socios. Los permisionarios cuya modificación fue aprobada por la CRE se enlistan a continuación:

- Bimbo, S.A. De C.V. (Planta Villahermosa)
- Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de la Laguna, S.A. de C.V.
- Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de Tecate
- Consumidora Gaspiq
- Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L.
- Gas Industrial de Tula
- Gas Natural El Florido, S.A. de C.V.
- Pemex Petroquímica
- Porcelanite
- Porcelanite
- San José y su Agricultura, S.A. De C.V.
- Servicios Industriales Parque Fundidora

Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB)

En marzo de 2006, la Comisión modificó el permiso del SNG como consecuencia del acuerdo de inversión celebrado entre PGPB y Green Energy, S. de R.L. de C.V. mediante este acuerdo se construirá un gasoducto de 24 pulgadas de diámetro por 65 kilómetros de longitud, se reubicará la estación de compresión Huimilpan y se instalarán 2 unidades de compresión adicionales. El gasoducto tendrá origen en el kilómetro 939 del troncal Cactus Venta de Carpio - Guadalajara y concluiría en el kilómetros 47.8 del troncal Huimilpan - San Luis Potosí, librando de esta manera la ciudad de Querétaro. Con esta infraestructura, se incrementará en 70 MMPCD la capacidad del gasoducto Huimilpan - San Luis Potosí.

Por otra parte, en diciembre de 2006, la Comisión autorizó a PGPB la celebración de contratos para el servicio de transporte bajo condiciones distintas de contratación con Pemex Exploración y Producción, con objeto de conducir gas natural húmedo en los gasoductos de 12 pulgadas de diámetro por kilómetros Miguel Alemán - Misión, y en el de 24 pulgadas de diámetro por kilómetros Culebra Sur - Estación 19.



Distribución

En sistemas de distribución, la CRE aprobó modificaciones a diversos permisionarios de distribución como resultado de las revisiones quinquenales. Estas modificaciones implican cambios en los anexos relacionados con las tarifas y con las condiciones generales para la prestación del servicio.

Adicionalmente, la CRE requirió a los permisionarios de distribución establecieran en las Condiciones Generales de la Prestación del Servicio contenidos mínimos en las facturas, proporcionando los cambios necesarios en el texto de las mismas a efectos de que se verificara que cumplieran con lo requerido y, en su caso, aprobar las modificaciones. En este sentido, durante 2006 la CRE emitió las resoluciones que aprueban dichas modificaciones a los permisos de distribución de gas natural.

Tabla No. 11 Resoluciones que aprueban modificaciones a los permisos de distribución de gas natural

Permisionario	Resolución	Zona geográfica
Tamauligas, S.A. de C.V.	RES/137/2006	Norte de Tamaulipas
Ecogas S. de R.L. de C.V.	RES/138/2006	La Laguna - Durango
Ecogas S. de R.L. de C.V.	RES/139/2006	Mexicali
Distribuidora de Gas de Occidente, S.A. de C.V.	RES/140/2006	Cananea
Compañía Mexicana de Gas, S.A. de C.V.	RES/141/2006	Monterrey
Tractebel DGJ, S.A. de C.V.	RES/142/2006	Guadalajara
Tractebel Digaqro, S.A. de C.V.	RES/143/2006	Querétaro
Tractebel GNP, S.A. de C.V.	RES/144/2006	Río Pánuco
Gas natural de Juárez, S.A. de C.V.	RES/145/2006	Ciudad Juárez
Consortio Mexigas, S.A. de C.V.	RES/146/2006	Valle Cuautitlán-Texcoco-Hidalgo
Natgasmex, S.A. de C.V.	RES/147/2006	Puebla-Tlaxcala
Ecogas S. de R.L. de C.V.	RES/148/2006	Chihuahua
Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.	RES/182/2006	Hermosillo-Guaymas-Empalme
Compañía Nacional de Gas, S.A. de C.V.	RES/204/2006	Piedras Negras

Fuente: Comisión Reguladora de Energía (CRE)

Almacenamiento de gas natural licuado

Terminal de GNL en Altamira, Tamaulipas.

El 5 de abril de 2006 la Comisión emitió la resolución RES/075/2006 mediante la que aprobó la modificación del sistema de entrega y acondicionamiento de la calidad del gas natural de la terminal de GNL objeto del permiso G/138/ALM/2003 de cual es titular Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V.

El sistema de entrega suministra gas a la CCC Altamira V de la CFE y se interconecta con el gasoducto Cactus-Reynosa del SNG de PGPB en su trayecto actual y está prevista su interconexión en su trayecto futuro cuando sea reubicado. El sistema de acondicionamiento de la calidad de gas inyectará nitrógeno al gas natural vaporizado cuando sea necesario para que el gas entregado a los usuarios cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-2003, Calidad del gas natural.

Terminal de GNL en Ensenada, Baja California

El 10 de marzo de 2006, Energía Costa Azul, S. de R.L. de C.V., titular del Permiso de almacenamiento G/140/ALM/2003 de una terminal de GNL en el litoral de Ensenada, Baja California, presento a la Comisión una solicitud de modificación del dicho Permiso en cuanto a las especificaciones de diseño y capacidad de almacenamiento y de regasificación de la terminal de GNL.

Asimismo, el 17 de marzo de 2006 en cumplimiento de lo dispuesto en el Permiso y en las Condiciones Generales para la Prestación de Servicio presentó a la Comisión los Procedimientos de Temporada Abierta para la ampliación de capacidad de la terminal de GNL así como el aviso publicado el día 13 del mismo mes y año en el periódico "El Mexicano" del Estado de Baja California, sobre la temporada abierta.

El 25 de agosto de 2006, el Permissionario informó a la Comisión que el plazo para firmar contratos de almacenamiento en base firme se extenderá hasta el 30 de junio de 2007.

Terminación de Permisos

Electricidad

En lo que se refiere a la terminación de permisos, durante 2006, la CRE emitió cuatro resoluciones de terminación por renuncia, las cuales fueron solicitadas por los permisionarios.

Cabe señalar que de los cuatro permisos renunciados, dos corresponden a permisos que fueron otorgados antes de las reformas de la LSPEE de 1992, y los restantes bajo la legislación vigente.

Tabla No. 12 Permisos Terminados durante 2006, por renuncia

Fecha	Núm. de resolución	Permisionario
16/02/2006	RES/044/2006	Fenoquimia, S.A.
16/02/2006	RES/045/2006	Cartones ponderosa, S.A. de C.V.
14/12/2006	RES/372/2006	Smurfit Cartón y Papel de México, S.A. de C.V.
19/12/2006	RES/377/2006	Compañía de Energía Mexicana, S. A. de C. V.

Fuente: Comisión Reguladora de Energía (CRE)



Gas natural y gas L.P. por ductos

En 2006 la CRE no tuvo permisos terminados para Transporte, Almacenamiento y Distribución de Gas Natural y Gas L.P.

Liberación de garantías

Garantías de cumplimiento

En relación con las garantías de cumplimiento vigentes durante 2006, presentadas para los permisos de distribución de gas natural que fueron otorgados mediante licitación pública internacional, cuyo monto se vincula a la cobertura mínima ofertada para la zona geográfica correspondiente, así como a la inversión comprometida para los primeros cinco años, contados a partir del inicio de operaciones de cada uno de los Permisionarios, la CRE, previa evaluación de las pruebas y argumentos contenidos en las solicitudes de caso fortuito o fuerza mayor presentadas por diversos Permisionarios, resolvió lo siguiente:

Tabla No. 13 Garantías de Cumplimiento

Permisionario	Monto original (USD)	Monto sujeto a liberación (USD)	Monto sujeto a ejecución (USD)
Gas Natural México S.A. de C. V., (Bajío)	\$ 10,000,000.00	\$ 7'524,314.77	\$ 2'475,685.23
DGN La Laguna-Durango, S. de R.L. de C.V.	\$ 10,000,000.00	\$ 3'495,014.51	\$ 520,639.19
Gas Natural México S.A. de C. V., (Bajío Norte)	\$ 10,000,000.00	\$ 7'986,269.41	\$ 2'013,730.59
Gas Natural México S.A. de C. V., (Toluca)	\$ 10,000,000.00	\$ 2'713,275.02	\$ 3,720,659.71
Tractebel DGJ S.A. de C. V., (Guadalajara)	\$ 15,000,000.00	\$ 10'877,881.63	\$ 3'105,104.45

Fuente: Comisión Reguladora de Energía (CRE)

No obstante lo anterior, existen diversos permisionarios que promovieron diversos medios de impugnación, con el propósito de hacer valer ante las autoridades competentes sus solicitudes de caso fortuito y fuerza mayor, por lo que en consecuencia, a diciembre de 2006, continúan vigentes las siguientes garantías de cumplimiento por el monto que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 14 Garantías de cumplimiento vigentes

Permisionario	Monto original (USD)	Monto liberado a 2006 (USD)	Monto remanente (USD)
Comercializadora Metrogas, S.A. de C.V.	\$ 25,000,000.00	\$ 9'873,973.11	\$ 15'126,026.89
Consorcio Mexigas S.A. de C. V., (Valle Cuatitlán-Texcoco)	\$ 25,000,000.00	\$ 1,925,630.00	\$ 22,249,100.00
Tamauligas S.A. de C. V., (Norte de Tamaulipas)	\$ 10,000,000.00	\$ 2,521,744.00	\$ 6,397,508.72
Natgasmex S.A. de C. V., (Puebla-Tlaxcala)	\$ 10,000,000.00	\$ 2,181,359.61	\$ 5,639,773.59

Fuente: Comisión Reguladora de Energía (CRE)

5



5. Desarrollo institucional

Además de las actividades propias relacionadas con la regulación del sector energético, la CRE ha venido desempeñando diversas funciones para proporcionar un mejor servicio tanto a los usuarios de dicho sector como los inversionistas que participan en él.

Personal de la CRE

La CRE contaba en diciembre de 2006 con una plantilla de 131 plazas, de las cuales 123 estaban ocupadas. De estas plazas, 87 constituyen mandos medios y superiores, y 43 personal de apoyo. Los mandos medios y superiores de la Comisión cuentan con un alto nivel académico: el 17% tiene estudios mínimos de preparatoria y carrera técnica, el 60% tiene estudios de licenciatura, el 15% cuenta con estudios de maestría, el 4% de doctorado y el 4% cuentan con alguna especialidad. Las áreas de especialización más frecuentes entre el personal son: ingeniería, economía, derecho y contabilidad.

ISO 9001:2000 y Norma Mexicana NMX-CC-001-INMC: 2000

En el ejercicio de 2006 la CRE cumplió el sexto año consecutivo con la certificación de su Sistema de Gestión de Calidad (SGC) basado en la versión actualizada de la Norma Mexicana NMX-CC-001-IMNC:2000 y su equivalente internacional ISO 9001:2000, situación que le ha permitido mantener un proceso de mejora continua.

Durante este ejercicio, el SGC fue motivo de auditorías internas de seguimiento y, en forma externa, por el organismo certificador LGAI México, S.A. de C.V. En estas auditorías se corroboró que el Sistema de Calidad de la CRE cumple cabalmente con los requisitos de la norma y que refleja las prácticas de trabajo existentes. Los resultados positivos de las auditorías representan el largo proceso en el que ha intervenido todo el personal y como evidencia de la cultura de servicio y de atención que prevalece en la CRE.

Con base en lo anterior, la CRE se ratifica como un organismo eficiente, que realiza sus labores apoyado en procesos ágiles, que emplea sistemas de información y administrativos modernos y que mantiene una cultura de innovación y de mejora continua. El adecuado cumplimiento de las Normas de Calidad permite a los inversionistas nacionales y extranjeros de las industrias energéticas consolidar su confianza y certidumbre en los trámites que realizan ante la CRE, pues es la mejor evidencia de que las actividades se desarrollan de manera predecible y estable, asegurando el desarrollo eficiente de las industrias de gas y energía eléctrica en beneficio de los usuarios finales.



Difusión

La CRE ha mantenido la operación de una política informativa transparente, clara y oportuna atendiendo los requerimientos de información de medios de comunicación, empresas, académicos y el público en general. De manera fundamental, la CRE distribuye información sobre sus actividades a través de:

- La participación de sus funcionarios en foros académicos, seminarios, conferencias y congresos tanto nacionales como internacionales
- La atención a los representantes de los medios de comunicación
- La distribución del boletín bimestral Info- CRE
- La operación del Centro de Información y Documentación
- La actualización continua de la página electrónica de la CRE
- La distribución de boletines de prensa y publicaciones relacionadas con las actividades de la Comisión

La relación transparente y permanente con los medios de comunicación nacionales y extranjeros forma parte fundamental de la política informativa de la CRE. Ello es así, a fin de difundir oportunamente los resultados del trabajo de la Comisión y la actividad de sus funcionarios. Además de la emisión de boletines de prensa y el otorgamiento de entrevistas a medios impresos y electrónicos, el boletín bimestral InfoCRE ha probado ser una herramienta eficaz para mantener un contacto directo y permanente con académicos, permisionarios, consultores, estudiantes y medios de comunicación. A través del InfoCRE, la CRE difunde sus actividades entre el público relacionado con las industrias de electricidad y gas natural. La lista de suscriptores del InfoCRE crece constantemente. Su carácter exclusivamente electrónico, al tiempo de facilitar su acceso, permite minimizar sus costos de distribución y brindar información relevante de manera periódica y oportuna.

Por su parte, el Centro de Información y Documentación (CID) cuenta con una colección documental especializada que ha resultado de gran utilidad para el público en general, particularmente para estudiantes, académicos y empresas de consultoría. El CID además controla, organiza y custodia el Registro Público de la CRE, disponible al público para consulta.

Por último, la página electrónica de la CRE se ha constituido como un importante instrumento de información que ha permitido difundir las actividades de la Comisión de manera ágil, oportuna y económica. Estudiantes, académicos, permisionarios, consultores y el público en general tienen la oportunidad de consultar los permisos, resoluciones, boletines de prensa y publicaciones de la CRE accediendo a la página electrónica:

www.cre.gob.mx

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Toda vez que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) ha provisto a la sociedad de un instrumento innovador que privilegia el diálogo, la evaluación y el análisis entre los ciudadanos y las autoridades gubernamentales, la CRE en ese sentido ha privilegiado el ejercicio del derecho de acceso a la información y la promoción de la transparencia, conforme lo muestran los siguientes resultados:

Tabla No. 15 Solicitudes de Información

Enero a Diciembre de 2006	
Preguntas recibidas	93
A través del SISI	93
Manuales	0
Concluidas	93
En tiempo	93
Fuera de Tiempo	0
En proceso	0
Negadas	0
Tiempo promedio de atención (20 días hábiles es el plazo máximo establecido en la LFTAIPG)	11

Fuente: Comisión Reguladora de Energía (CRE)

Por otra parte, es de destacarse que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI) otorgó a la página de internet de la CRE una calificación de 100% de cumplimiento, al poner a disposición del público la información establecida en el artículo 7 de la Ley, bajo principios de facilidad en su uso y comprensión, así como, por asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.



Fortalecimiento de la Comisión Reguladora de Energía

A lo largo de los últimos años, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) ha enfrentados los retos que sus atribuciones le confieren, cumpliendo con lo establecido en su decreto de creación. Si bien estas facultades indican la voluntad del legislador por hacer de la Comisión Reguladora de Energía el ente regulador del sector energía, es claro que las mismas son limitadas en términos de autoridad conferida.

El 25 de abril de 2006 fue aprobado en las Comisiones Unidas de Energía y Gobernación, el Dictamen por el que se "Reforman y Adicionan diversas Disposiciones de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, que Reforma la Fracción X del Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que Reforma los Artículos 25, 30 Y 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica", quedando éste en primera lectura en el Pleno de la H. Cámara de Diputados. Dicho dictamen coincide con otras iniciativas presentadas principalmente, en tres puntos:

- Conferir atribuciones adicionales a la CRE que le permitan determinar las tarifas para el suministro y venta de energía eléctrica
- Fortalecer a la CRE para dotarla de una mayor autonomía técnica, operativa, de gestión y de decisión
- Otorgar a los usuarios y a las entidades públicas las herramientas necesarias para que conozcan la estructura y las metodologías para el cálculo de las tarifas eléctricas y la asignación de subsidios.

Ley Federal de Derechos

La dinámica evolución de las industrias de gas y electricidad ha resultado en la necesidad de considerar las complejidades del análisis, evaluación de la solicitud y, en su caso, la expedición o modificación de los títulos de permiso. En un estudio de costos reales, la administración de los permisos resulta un porcentaje oneroso para la Comisión, no solo en términos de asesorías sino principalmente en términos de horas hombre que tiene y tendrá que dedicar el personal para llevar a cabo estas funciones. Para ello se requiere un estudio de tiempos-movimientos que refleje los verdaderos costos en que se incurre al llevar a cabo la función regulatoria. Asimismo, los permisionarios han reconocido la necesidad de que la CRE cuente con mayores recursos lo que redundará en un mejor servicio de regulación.

El pasado 26 de mayo de 2006, la Comisión Reguladora de Energía presentó la propuesta de reformas y adiciones de los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Federal de Derechos (LFD). Las modificaciones a las cuotas se refieren específicamente al cobro de derechos por el otorgamiento, la supervisión y/o la modificación de los permisos de generación, de importación y de exportación de energía eléctrica, así como los de transporte, almacenamiento y distribución de gas natural, y gas licuado de petróleo por medio de ductos.

Las cuotas o pago de derechos propuestos por la Comisión para el año 2007 diseñaron con el objeto de reflejar efectivamente sus costos de operación, de tal manera que dichos costos sean cubiertos por aquellos solicitantes y/o permisionarios que sean beneficiados, de manera directa, por las acciones regulatorias que ejerce esta Comisión.

Cabe señalar que esta propuesta se caracteriza por la adición de un nuevo concepto no incluido anteriormente en la LFD: la supervisión de permisos vigentes de electricidad, gas natural y gas licuado de petróleo por medio de ductos, así como, por la actualización a los costos en los que incurre en la prestación de los servicios ya existentes, y que no han sido explícitamente establecidos a la fecha.

Los cambios incluidos en la Ley Federal de Derechos tienen las siguientes características:

1. En **materia de electricidad**, las cuotas regulatorias propuestas por la Comisión pretenden fomentar la utilización de **fuentes de energía renovables** para la generación de energía eléctrica, en congruencia con el objetivo 4 del Programa Sectorial de Energía 2001-2006, asegurando, de esta manera, el abasto suficiente del fluido eléctrico con el menor impacto al medio ambiente.
- 2 La Comisión propone un esquema de cobro de derechos por el otorgamiento de los permisos diferenciado de acuerdo con el **perfil de capacidad y las características** de la demanda de dichos permisos. El esquema propuesto procura promover el desarrollo de aquellos proyectos que permitan el ahorro de energía por el lado de la demanda y desincentivar aquellos que, por razones de señal tarifaria, desarrollen proyectos de corto plazo y altamente contaminantes. La medida no causará, sin embargo, que el costo del permiso afecte negativamente la rentabilidad de los proyectos.
- 3 De igual manera, es importante señalar que la Comisión ha venido realizando actividades regulatorias en materia de electricidad dentro del marco de sus atribuciones por las cuales no ha establecido cobro alguno, y que tal y como se plantea en la propuesta, deberían de ser objeto de cobro, como es el caso de la **publicación o modificación del catálogo de conceptos en materia de aportaciones y la aprobación de especificaciones técnicas del suministrador**. Ambas actividades requieren de recursos y se encuentran establecidas a solicitud de las dos empresas suministradoras de energía eléctrica: Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro. Asimismo se propone establecer una **cuota por el servicio de mediar o arbitrar**

en la solución de controversias en materia eléctrica y una cuota por la aprobación o modificación de los modelos de convenios y contratos para la realización de actividades en materia de energía eléctrica.

4. En **materia de gas natural y gas licuado de petróleo por medio de ductos** se realizó una evaluación de los costos incurridos en el otorgamiento y/o modificación de los permisos en la que se concluyó que los servicios de distribución, transporte y almacenamiento conllevan un costo superior al pago de cuotas vigentes, tanto en hora-hombre como en sueldos y salarios del personal de la CRE. Asimismo, debido a la evolución que presenta esta industria, se requirió de asesorías externas, particularmente en el caso de los permisos otorgados bajo la actividad de **almacenamiento de gas natural y las revisiones quinquenales a los permisionarios de distribución y transporte**, que representaron mayores gastos para la Comisión y que ahora se busca cubrir a través de la creación del concepto de supervisión del permiso.

Si bien las adiciones a la LFD permiten a la CRE un mayor apoyo financiero, al reflejar algunos costos de manera real, es necesario una autonomía financiera que le permita hacer frente a los nuevos retos y metas que la propia industria le exige y requiere.

La experiencia internacional de los demás órganos reguladores del sector energético alrededor del mundo y, en particular, en Latinoamérica, indica que la mayoría de ellos operan con recursos generados por ellos mismos y usualmente independientemente al presupuesto aprobado por sus gobiernos. Estos recursos, que se obtienen por lo general a través de cuotas específicas (cuotas regulatorias) impuestas a los participantes en la industria de electricidad y gas, pueden consistir en cargos a los consumidores finales, cargos por el uso de los servicios de las redes de transmisión (de gas o electricidad) o cargos por la administración de los permisos. Las cuotas están determinadas de tal manera que se puedan recuperar los costos proyectados en un determinado ejercicio presupuestal. Asimismo, la mayoría de estos recursos proviene del cobro por el concepto de la administración de los permisos otorgados a los agentes regulados o participantes dentro del sector energético. Acorde con esta práctica, la propuesta de la CRE busca generar una suficiencia financiera, sin depender del exclusivamente del presupuesto aportado por el Gobierno Federal, basándose en el cobro de cuotas regulatorias (supervisión de los permisos) establecidas en la LFD.

Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte de América del Norte (ASPAN)

El 23 de marzo de 2005, el Presidente de Estados Unidos, George Bush, el Presidente de México, Vicente Fox y el Primer Ministro canadiense, Paul Martín, se comprometieron a impulsar la competitividad de la región de América del Norte y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Con base en este compromiso, comisionaron a ministros y secretarios, y a otros funcionarios para que, en consulta con los actores relevantes, desarrollaran planes de trabajo que permitan materializar este objetivo. Se han integrado diez grupos de trabajo para desarrollar planes de acción en materia de prosperidad y calidad de vida, identificando estrategias e iniciativas concretas y con visión de futuro. Estas iniciativas integran una amplia y ambiciosa agenda de colaboración, enfocada a la transformación de sectores importantes de nuestras economías, así como a garantizar que nuestros ciudadanos se vean beneficiados por estándares elevados de seguridad y salud, y de una conservación compartida del medio ambiente.

6



Francisco Xavier Salazar Diez de Sollano

Presidente

Fue nombrado Presidente de la CRE en diciembre de 2005. Francisco X. Salazar estudió la Maestría en Economía con especialidad en Finanzas Públicas, así como un Diplomado en Economía de Mercados Globales en la *London School of Economics & Political Science*, y estudió Ingeniería Química en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Francisco X. Salazar fue electo Diputado Federal por el distrito 06 del Estado de San Luis Potosí durante la LIX Legislatura (2003-2005) en la cual fue Presidente de la Comisión de Energía e integrante de las Comisiones de Presupuesto y de los Consejos de Economía Pública y Desarrollo Económico. También participó como Diputado Federal durante la LVII Legislatura (1997-2000) en la que participó como Secretario de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente e integrante de las Comisiones de Energéticos y Asuntos Hidráulicos.

Es catedrático de Finanzas Públicas en la Maestría de Administración de Impuestos en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y de Teoría Monetaria y Crédito en la Licenciatura de Negocios Internacionales de la Universidad Champagnat, en San Luis Potosí. Asimismo, cuenta con varias publicaciones en materia de utilización de instrumentos económicos para aplicación en políticas ambientales.

Actualmente es miembro del Consejo Editorial de Energía del Periódico Reforma: 2005, 2006 y miembro del Consejo Consultivo de *GLOBE International & G8+5 Legislators & Business Leaders 2012 Climate Change Dialogue*. En 2006 recibió el reconocimiento de la Revista Expansión como una de las "30 promesas en los treinta".



Adrián Rojí Uribe

Comisionado

Graduado en Ingeniería mecánica y eléctrica por la Universidad Veracruzana. Con amplia trayectoria en la fabricación de tubería de acero sin costura, en su comercialización y en el desarrollo de mercado nacional e internacional, para la industria petrolera, cuenta con una probada capacidad para re-estructurar compañías del ramo volviéndolas competitivas en entornos cambiantes.

Cuenta con 43 años de experiencia laboral. Se ha desempeñado como Jefe de Departamento de Ajuste, Jefe de Elaboración en Frío, Gerente de Control de Calidad, Supervisor General de Producción, Subdirector de Planta, Director de Planta, Director de Proyectos Especiales, Director Comercial, Director de Calidad y Asistente de la Vicepresidencia Ejecutiva de TAMSA; Director General de TF de México; Coordinador Responsable de reestructurar *Seamless Pipe Java-SPIJ* en Indonesia; Coordinador responsable de reestructurar Tubos de Acero de Venezuela (con inversiones de nuevas líneas de producción y construyendo alianzas con compañías petroleras) y, desde enero de 2003, es Comisionado de la CRE.

Ha efectuado visitas de estudio a Estados Unidos, Suecia, Italia, Alemania, Francia, España, Japón, Rumania, Argentina, Brasil y Venezuela.

Entre otras actividades ha sido miembro Mexicano del *American Petroleum Institute* (API) por parte de fabricantes; en el Estado de Veracruz fungió como Vicepresidente y Presidente del Consejo Consultivo de la Ciudad; Presidente de la Asociación de Industriales; Presidente del Consejo Consultivo de Comisión Federal de Electricidad; Consejero de Nacional Financiera; Consejero Regional de BBVA – Bancomer y Ex Presidente de Fomento Cultural de Veracruz.



Francisco J. Barnés de Castro

Comisionado

Realizó estudios de licenciatura en la Facultad de Química de la Universidad Nacional Autónoma de México y en la Universidad de California, Berkeley, Estados Unidos, obtuvo los grados de maestro en ciencias y doctor en Ingeniería Química. Inició su actividad académica en la UNAM en 1968 y actualmente es profesor titular en la Facultad de Química, con licencia.

A lo largo de su trayectoria en la Máxima Casa de Estudios, ha desempeñado los cargos de Coordinador de la carrera de Ingeniería Química, Jefe de la División de Ciencia y Tecnología y Jefe de la División Académica de la otrora Escuela Nacional de Estudios Superiores "Zaragoza". Dentro de la Facultad de Química, ha sido Coordinador de la carrera de Ingeniería Química, Secretario General y Director de la misma. Fue Secretario General y Rector de la UNAM en el periodo 1997-1999.

En la CRE se desempeña como Comisionado. Dentro de la Secretaría de Energía ocupó los cargos de Subsecretario de Hidrocarburos y de Subsecretario de Política Energética y Desarrollo Tecnológico. Otros cargos en el sector público son: la Dirección Técnica de la División Petroquímica de Fomento Industrial SOMEX, la Dirección General de la Industria Paraestatal Química y Petroquímica Secundaria, así como la Secretaría Técnica de la Comisión Petroquímica Mexicana, de la entonces Secretaría de Energía, Mina e Industria Paraestatal (SEMIP). También ocupó el cargo de Director General del Instituto Mexicano del Petróleo (IMP).

Sus actividades profesionales abarcan también la Gerencia de Planeación Tecnológica en la empresa Alfa Industrias Sector Petroquímica, así como diversas asesorías en siete empresas privadas del país y a la Universidad Veracruzana. Ha formado parte de Consejos Directivos y de Administración de 17 empresas, así como de los Laboratorios Nacionales de Fomento Industrial, del Centro de Investigación en Química Aplicada (CIQA), del Centro de Investigación y Estudios Avanzados del IPN, del Instituto Mexicano del Petróleo, del Instituto de Investigaciones Eléctricas, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y del Centro Nacional de Metrología



Noe Navarrete González

Comisionado

El M. en C. Noé Navarrete González es egresado del Instituto Tecnológico de Morelia en donde recibió el título de Ingeniero Electricista en donde llevó a cabo estudios de maestría con la especialidad de Sistemas Eléctricos de Potencia, obteniendo reconocimientos del Instituto de Investigaciones Eléctricas y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Es miembro activo del Partido Acción Nacional desde 1995; y se destaca por haber ocupado los cargos de Tesorero y Secretario del CDM del PAN en Pátzcuaro, Michoacán de 1996 a 1998; Coordinador de la Campaña a Diputado Federal del PAN en el séptimo Distrito Electoral del Estado de Michoacán en 1997; Candidato Propietario del PAN a Diputado Local por el tercer distrito del Estado de Michoacán, en 1998; Coordinador del Programa "Todos a Votar" de la Campaña a Presidente de la República en el Distrito Trece en Michoacán y Candidato a Diputado Federal por la vía plurinominal en el proceso electoral del año 2000, recientemente se desempeñó como Secretario General del CDE del PAN en Michoacán.

Como Diputado Federal en la LVIII legislatura de 2000 a 2003, participó activamente como miembro de las Comisiones de Comunicaciones y Transportes y de Energía, ocupando en esta última el cargo de Secretario y posteriormente el de Presidente durante el último año de la Legislatura. En este cargo desarrollo diversas importantes trabajos legislativos entre los que destacan el desarrollo de la "Ley del Sistema Horario de los Estados Unidos Mexicanos"; el "Decreto por el que se establece El Horario Estacional que se Aplicará en los Estados Unidos Mexicanos"; la "Ley de Energía Para el Campo" y el "Análisis y propuesta para modificar las tarifas eléctricas aplicadas en los Municipios con condiciones climáticas extremas".

En su participación como servidor público, el maestro Navarrete se ha desempeñado como Asesor del Secretario de Energía y Director General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica de la Subsecretaría de Electricidad en la misma Secretaría.

Fue designado por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos como Comisionado de la Comisión Reguladora de Energía, a partir del mes de octubre de 2006. En materia docente el maestro Navarrete, ha colaborado para instituciones como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la Universidad Vasco de Quiroga y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, impartiendo las materias de cálculo diferencial e integral, electrometría, sistemas computacionales, análisis de sistemas de distribución, entre otras. Adicionalmente ha presentado más de doce artículos de carácter técnico y científico en diversas publicaciones nacionales e internacionales.



Israel Hurtado Acosta

Comisionado

Graduado en la Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas por la Universidad Autónoma de Nuevo León, el Lic. Hurtado cuenta con estudios de Maestría en Derecho Internacional Privado de la Universidad Autónoma de Nuevo León. De igual manera, cuenta con un Diplomado en Administración y Decisiones Financieras por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Con amplia experiencia en el sector público y privado, el Lic. Hurtado fungió como Secretario del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, así como Secretario de la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad.

Dentro del Gobierno Federal, ocupó el cargo de Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Energía, puesto en el cual representó legalmente al Secretario, a la Secretaría y a sus unidades administrativas ante los órganos jurisdiccionales. Asimismo ha sido Vocero y Director General de Enlace Legislativo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El Lic. Hurtado ha sido electo Diputado por Mayoría por el Estado de Nuevo León en dos ocasiones, una federal y otra local. En su actividad pública ha sido Presidente Interino y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nuevo León. También ha fungido como Consejero Estatal y posteriormente como Presidente del Comité Directivo Municipal por el mismo partido.

En otras actividades, el Lic. Hurtado ha sido catedrático de la Facultad de Derecho en la Universidad Autónoma de Nuevo León en la cual ha impartido la materia de Filosofía del Derecho.

En noviembre de 2006 fue designado Comisionado en la Comisión Reguladora de Energía por el Presidente de la República.



Carlos Hans Valadez Martínez

Secretario Ejecutivo

Cursó la Licenciatura en Derecho en la Universidad de San Luis Potosí. Ha realizado estudios en Economía de Estados Unidos en la Universidad de las Américas, en Gobierno y Políticas Públicas en la Universidad Iberoamericana, en Mercadotecnia Política y Seguridad Nacional en el Instituto Tecnológico Autónomo de México. También ha llevado a cabo cursos en *International Relations* y *Business across Cultures* en *Harvard University* en Massachusetts, Estados Unidos. Su trayectoria profesional incluye diez años de experiencia en el sector público y tres en la iniciativa privada desempeñándose en puestos de alta dirección y asesoría en políticas públicas vinculadas al sector energético. Destaca su participación como Asesor de la Dirección General de Petróleos Mexicanos, en la cual coordinó la relación de PEMEX con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal en temas legislativos, elaborando análisis prospectivo y de conyunta en las políticas públicas de la paraestatal. Asimismo, fungió como Secretario Particular del Presidente Municipal de San Luis Potosí y como Secretario de la Comisión de Comercio de la LVI Legislatura de la Cámara de Diputados.

En cuanto a sus actividades cívicas ha ocupado el puesto, entre otros, de consejero de la Cámara Nacional del Comercio (CANACO y SERVYTUR) de San Luis Potosí, y ha sido Presidente de los "Jóvenes Empresarios" en esa misma asociación. Ha impartido diversos cursos en materia de comunicación y política públicas.



Alejandro Breña de la Rosa

Director General de Gas Natural

Ingeniero Mecánico egresado de la Universidad Iberoamericana; obtuvo la Maestría y el Doctorado en Termodinámica y Combustión / Propulsión por la Universidad de Waterloo, Canadá. Tiene 25 años de experiencia en el sector energético. Trabajó en el Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIR) en donde realizó investigación aplicada a proyectos de termo fluidos.

En *Aerometrics, Inc.* (Sunnyvale, California, Estados Unidos) se desempeñó como investigador de propulsión para *NASA Ames Research Center*, *NASA Marshall Space Flight Center* y *Lockheed Mísiles and Space Co.* Como Director de División en las empresas Ingenieros de Protección y Grupo Arzac, desarrolló proyectos de cogeneración utilizando gas natural como combustible.

Desde 1980 ha sido expositor en congresos internacionales y colaborador en libros sobre temas relacionados con el sector con el sector energético. Es autor de 23 artículos de investigación en el área de combustión / propulsión y termodinámica.



Alejandro Peraza García

Director General de Electricidad

Ingeniero Químico egresado de la UNAM. Obtuvo la Maestría y el Doctorado en Ingeniería Química por la Universidad de Manchester, Inglaterra. Cuenta con 28 años de experiencia en el sector público. Colaboró en el área de Evaluación de Proyectos Industriales del Banco de México y, en PEMEX, estuvo encargado de los proyectos de servicios auxiliares e integración en la refinería de Ciudad Madero, Tamaulipas. Laboró también en el Instituto de Investigaciones Eléctricas como responsable del desarrollo de proyectos de investigación para centrales eléctricas y en CFE, como Asesor de los Subdirectores de Producción y Técnico.

Fue Profesor-Investigador en el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y fue reconocido por la Secretaría de Educación como Investigador Nacional. Recibió la medalla *Marcel Pourbaix* por su trayectoria como investigador y ha realizado más de 70 publicaciones nacionales e internacionales relacionadas con la generación de energía eléctrica.



Francisco de la Isla Cory

Director General de la Unidad de Política Económica

Es Licenciado en Economía por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y tiene estudios de postgrado en Letras Hispánicas en la UNAM. Trabajó en el sector privado como Asesor del Director General, en Mexinox, S.A. de C.V., y, posteriormente, en Inoxmex, Spa., donde se desempeñó como Director General.

Durante los últimos once años ha sido servidor público. Previo a su trabajo en el CRE, donde colabora desde 1995, trabajó en la Comisión Federal de Competencia como director de área de Concentraciones.

En la CRE se ha desempeñado dentro de la Unidad de Política Económica, donde ha colaborado en diversos proyectos de regulación entre los que destacan los relacionados con la regulación de ventas de primera mano de gas natural y gas licuado de petróleo.



Francisco de Rosenzweig Mendialdúa

Director General de Asuntos Jurídicos

Es abogado y Doctor en Derecho por la Universidad Panamericana. Su experiencia profesional incluye más de diez años en el sector público. Trabajó como Secretario Particular del Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Dentro de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, colaboró en el programa de reestructuración financiera de las autopistas de cuota concesionadas. Fue asociado internacional del despacho de abogados Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton, en Nueva York, donde participó en el diseño jurídico de esquemas de reestructuración, capitalización y modernización de la planta productiva de PEMEX. Asimismo, participó en las emisiones globales de deuda pública de los Estados Unidos Mexicanos y de Petróleos Mexicanos.

En la Secretaría de Energía, colaboró en diversos grupos interdisciplinarios enfocados al análisis de esquemas de financiamiento y capitalización del sector. Es catedrático de Derecho Energético en la Universidad Panamericana y profesor invitado programas de postgrado en el ITAM. Tiene diversas publicaciones relacionadas con el sector energético.



Ricardo Alvarez Galindo

Director General de Administración

El Lic. Álvarez cursó la carrera en Administración en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. En sus 13 años de experiencia profesional se ha desempeñado como Director General de Administración en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional dentro de la Legislatura LVIII y LIX. También fue Coordinador Administrativo de la Oficina de Enlace Ciudadano en el Estado de San Luis Potosí. Ha fungido como Tesorero de diferentes Precampañas y Campañas Electorales en el mismo Estado. Destaca su participación en el Comité de Administración de la H. Cámara de Diputados, donde llevó a cabo la revisión del presupuesto propuesto de la Cámara para su integración en la Cuenta Pública.

En el sector privado ha trabajado en áreas de Comercialización y Mercadotecnia en BMG Entertainment, Autofin Monterrey, Carranco y Sistema Integral de Mercadotecnia. Asimismo, se desempeñó como Coordinador de San Luis Joven, grupo juvenil organizado por el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Entre otras actividades destaca su participación como Presidente del Club de Emprendedores en la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Abierta de San Luis Potosí.



Carlota Cagigas Castelló-Tárrega

Encargada del Despacho de la Dirección General de la Unidad de Reestructuración Eléctrica

Es Ingeniera Mecánica-Electricista por la Universidad Anáhuac, tiene una Maestría en Ciencias especializada en Energía por el Instituto Politécnico Nacional y tiene la Candidatura al Doctorado en Planeación Estratégica por el Centro de Alta Dirección en Ingeniería y Tecnología del Facultad de Ingeniería de la Universidad Anáhuac. Trabajó en el sector privado en Interlatinoamericana de Comunicaciones S.A de C.V. donde se desempeñó como Directora General.

Previo a su trabajo en la CRE, trabajó en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Anáhuac como Directora del carrera de Ingeniería Mecánica-Eléctrica participando activamente el programa de maestría de ahorro de energía. Durante más de quince años ha impartido diversos cursos relacionados con la energía para la CFE personal de CONAE y LFC.

En la CRE se ha desempeñado como Encargada del Despacho de la Unidad Reestructura Eléctrica donde ha colaborado en el estudio y desarrollo de diferentes proyectos de regulación del sector eléctrico entre los que destacan el análisis de la propuestas de reestructuración del sector eléctrico, el estudio comparativo de mercados eléctricos internacionales, y el investigación de las tarifas eléctricas.



7



7. Anexos



Permisos de Generación e Importación de Energía Eléctrica

Otorgados hasta Diciembre de 2006

Modalidad	Permisos	Capacidad (MW)	Inversión (millones de dólares)
Autoabastecimiento	408	5,649	5,020
Cogeneración	31	1,630	1,218
Producción independiente	21	12,557	6,906
Exportación	6	2,231	1,392
Importación	33	225	17
Total	499	22,292	14,553

Electricidad - Autoabastecimiento

Otorgamiento de permisos de Autoabastecimiento

Fecha	Permisionario	Núm. de Permiso
26/01/06	GDC Generadora, S. de R. L.	E/486/AUT/2006
26/01/06	Cinemex Real, S. A. de C. V.	E/487/AUT/2006
26/01/06	Cinemex Tenayuca, S. A. de C. V.	E/488/AUT/2006
26/01/06	Cinemex Ticomán, S. A. de C. V.	E/489/AUT/2006
26/01/06	Cinemex Izcalli, S. A. de C. V.	E/490/AUT/2006
26/01/06	Cinemex Coacalco, S. A. de C. V.	E/491/AUT/2006
26/01/06	Cinemex Aragón, S. A. de C. V.	E/492/AUT/2006
02/02/06	Cinemex Palacio Chino, S. A. de C. V.	E/493/AUT/2006
02/02/06	Cinemex Mundo E, S. A. de C. V.	E/494/AUT/2006
02/02/06	Cinemex Cuicuilco, S. A. de C. V.	E/495/AUT/2006
02/02/06	Cinemex Coapa, S. A. de C. V.	E/496/AUT/2006
16/02/06	Generadora La Paz, S. A. de C. V.	E/497/AUT/2006
16/02/06	Yoli de Acapulco, S. A. de C. V.	E/498/AUT/2006
16/02/06	Desarrollo Tecnológico del Pacífico, S. A. de C. V.	E/499/AUT/2006
16/02/06	Manantiales la Asunción, S. A. de C. V.	E/500/AUT/2006
16/02/06	Cinemex Polanco, S. A. de C. V.	E/501/AUT/2006
16/02/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Borda	E/502/AUT/2006
16/02/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Mirador	E/503/AUT/2006
16/02/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Los Mochis	E/504/AUT/2006
16/02/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Lindavista	E/505/AUT/2006
16/02/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Paseo	E/506/AUT/2006
09/03/06	UCAR Carbón Mexicana, S. A. de C. V.	E/507/AUT/2006
09/03/06	Bimbo, S. A. de C. V., Planta Yucatán	E/508/AUT/2006
16/03/06	Hidroeléctrica Cajón de Peña, S. A. de C. V.	E/509/AUT/2006
30/03/06	Cinemex Cuauhtémoc, S. A. de C. V.	E/510/AUT/2006
30/03/06	Grupo Posadas, S. A. de C. V., Planta Fiesta Americana Reforma	E/511/AUT/2006

Otorgamiento de permisos de Autoabastecimiento

Fecha	Permisionario	Núm. de Permiso
30/03/06	Syntex, S. A. de C. V., Planta Toluca	E/512/AUT/2006
20/04/06	Hotel Condesa del Mar, S. A. de C. V.	E/513/AUT/2006
20/04/06	Pemex-Exploración y Producción, Estación de Compresión y Manejo de Gas El Raudal	E/514/AUT/2006
20/04/06	Hotelería del Sudeste, S. A. de C. V.	E/516/AUT/2006
20/04/06	Gran Operadora Posadas, S. A. de C. V.	E/517/AUT/2006
20/04/06	Grupo Posadas, S. A. de C. V., planta Fiesta Americana Cancún	E/518/AUT/2006
20/04/06	Compañía Desarrolladora los Cabos, S. A. de C. V.	E/519/AUT/2006
20/04/06	Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, S. A. de C. V.	E/520/AUT/2006
20/04/06	Kellogg de México, S. de R.L. de C.V.	E/521/AUT/2006
25/05/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., planta Central Petrolera	E/522/AUT/2006
25/05/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., planta Central Los Reyes	E/523/AUT/2006
25/05/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., planta Central Cultura	E/524/AUT/2006
25/05/06	Ganadería Integral SK, S. A. de C. V.	E/525/AUT/2006
23/05/06	Posadas de Latinoamérica, S. A. de C. V.	E/526/AUT/2006
23/05/06	Gran Operadora Posadas, S. A. de C. V., planta Fiesta Americana Hermosillo	E/527/AUT/2006
01/06/06	Solvay & Cpc Barium Strontium Monterrey, S. de R. L. de C. V.	E/528/AUT/2006
01/06/06	Printpack Packaging de México, S. A. de C. V.	E/529/AUT/2006
29/06/06	Inmobiliaria Puerto Bonito, S. A. de C. V.	E/530/AUT/2006
29/06/06	Eurus, S. A. de C. V.	E/531/AUT/2006
02/07/06	Unilever de Mexico, S. de R.L. de C.V.	E/532/AUT/2006
02/07/06	Osram de México, S. A. de C. V.	E/533/AUT/2006
02/07/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., planta Central Chamizal	E/534/AUT/2006
02/07/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., planta Central Tollocan	E/535/AUT/2006
02/07/06	Gollek Interaméricas, S. de R.L. de C.V.	E/537/AUT/2006
02/07/06	Douglas y Lomason de México, S. A. de C. V.	E/538/AUT/2006
10/08/06	Supermercados Internacionales HEB, S. A. de C. V.	E/539/AUT/2006

Otorgamiento de permisos de Autoabastecimiento

Fecha	Permisionario	Núm. de Permiso
10/08/06	Bimbo, S. A. de C. V., planta González Gallo	E/540/AUT/2006
10/08/06	Destiladora del Valle, S. A. de C. V.	E/541/AUT/2006
17/08/06	Agropecuaria La Norteñita, S. A. de C. V.	E/542/AUT/2006
31/08/06	Procter & Gamble Manufactura, S. de R.L. de C.V.	E/543/AUT/2006
31/08/06	Pemex-Petroquímica, planta Terminal Refrigerada Pajaritos	E/545/AUT/2006
07/09/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Guadalupe Metropolitana	E/546/AUT/2006
21/09/06	Hezdo Monterrey, S. A. de C. V.	E/547/AUT/2006
28/09/06	BII Nee Stipa Energía Eólica, S. A. de C. V.	E/548/AUT/2006
05/10/06	Valeo Térmico, S. A. de C. V.	E/549/AUT/2006
05/10/06	Teléfonos del Noroeste, S. A. de C. V., Central Árbol Iii.	E/550/AUT/2006
05/10/06	Teléfonos del Noroeste, S. A. de C. V., Central Pío Pico	E/551/AUT/2006
05/10/06	Teléfonos del Noroeste, S. A. de C. V., Central Principal	E/552/AUT/2006
05/10/06	Teléfonos del Noroeste, S. A. de C. V., Central Lomas	E/553/AUT/2006
05/10/06	Praxair México S. de R.L. de C.V.	E/554/AUT/2006
05/10/06	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Sam's Club Tijuana	E/555/AUT/2006
05/10/06	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Villahermosa Ciudad Deportiva	E/556/AUT/2006
05/10/06	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Sam's Club Campeche.	E/557/AUT/2006
05/10/06	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Sam's Club Cancún	E/558/AUT/2006
05/10/06	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Sam's Club Villahermosa Carrizal	E/559/AUT/2006
05/10/06	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Sam's Club Mérida	E/560/AUT/2006
19/10/06	Rectificadores Internacionales, S. A. de C. V.	E/561/AUT/2006
19/10/06	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Sam's Club Playa del Carmen	E/562/AUT/2006
19/10/06	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Sam's Club Villahermosa Guayabal	E/563/AUT/2006
19/10/06	Tubos Flexibles, S. A. de C. V., Planta Cuautitlán	E/564/AUT/2006
27/10/06	Productora de Tereftalatos de Altamira, S. A. de C. V.	E/565/AUT/2006

Otorgamiento de permisos de Autoabastecimiento

Fecha	Permisionario	Núm. de Permiso
30/11/06	Sales del Istmo S. A. de C. V.	E/567/AUT/2006
30/11/06	Sekisui S-Lec México, S. A. de C. V.	E/568/AUT/2006
30/11/06	Molinos Azteca, S. A. de C. V.	E/569/AUT/2006
30/11/06	Nueva Wal-Mart, S. A. de C. V., Unidad Ciudad del Carmen	E/570/AUT/2006
30/11/06	Nueva Wal-Mart, S. A. de C. V., Unidad Los Mochis	E/571/AUT/2006
07/12/06	Plásticos y Materias Primas, S. A. de C. V.	E/572/AUT/2006
19/12/06	Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S. A. de C. V., Planta Guadalajara	E/573/AUT/2006

Visitas de Verificación

Fecha	Permisionario	Núm. de Permiso
06/01/06	Hidroeléctricas Viritas, S. A. de C. V.	E/150/AUT/1999
06/01/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Córdoba	E/475/AUT/2005
06/01/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Puebla	E/445/AUT/2005
06/01/06	Liverpool Provincia, S. A. de C. V., planta Puebla	E/249/AUT/2005
06/01/06	Bimbo, S. A. de C. V., planta Puebla	E/262/AUT/2005
06/01/06	Cadbury Adams México, S. de R. L. de C. V.	E/304/AUT/2005
07/02/06	Porcelanite, S. A. de C. V., Planta Pavillion	E/324/AUT/2005
07/02/06	Porcelanite, S. A. de C. V., Planta Porcel	E/457/AUT/2005
07/02/06	Médica Sur, S. A. de C. V.	E/350/AUT/2005
07/02/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Centro Administrativo Universidad	E/344/AUT/2005
07/02/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Centro Administrativo Lada	E/334/AUT/2005
07/02/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Centro Administrativo Cuicuilco	E/335/AUT/2005
07/02/06	Bayer de México, S. A. de C. V.	E/332/AUT/2005
09/28/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Tacubaya	E/366/AUT/2005
09/28/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Centro Administrativo Parque Vía 190	E/470/AUT/2005
09/28/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Popocatépetl	E/404/AUT/2005
09/28/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Vallejo	E/369/AUT/2005
09/28/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Quevedo	E/375/AUT/2005
09/28/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Valle	E/372/AUT/2005
09/28/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Guadalupe Inn	E/390/AUT/2005
10/27/06	Panasonic de México, S. A. de C. V.	E/409/AUT/2005
10/27/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Centro Administrativo Cuautitlán Izcalli	E/373/AUT/2005
10/27/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Roma I	E/412/AUT/2005
10/27/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Cuautitlán de Romero Rubio	E/460/AUT/2005

Visitas de Verificación

Fecha	Permisionario	Núm. de Permiso
10/27/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Morales	E/413/AUT/2005
10/27/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Centro Administrativo Verónica	E/471/AUT/2005
27/10/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Centro Administrativo San Juan	E/469/AUT/2005
27/10/06	Teléfonos de México, S. A. de C. V., Central Portales.	E/465/AUT/2005
14/11/06	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C. V.	E/320/AUT/2005
14/11/06	Nueva Wal-Mart de México, S. de R. L. de C. V., Unidad Wal-Mart Interlomas	E/342/AUT/2005

Terminación y/o caducidad de permisos

Fecha	Permisionario	Núm. de Permiso
19/12/06	Compañía de Energía Mexicana, S. A. de C. V.	E/193/AUT/2001 Por renuncia

Modificación de Condiciones del permiso

Fecha	Permisionario	Se modifica:
16/02/06	PEP Complejo Marino de Producción KU-A	Condiciones Primera y Octava del permiso E/040/AUT/1996
16/02/06	Impulsora Mexicana de Energía, S. A. de C. V.	Condición Tercera del permiso E/254/AUT/2003
09/03/06	Ingenio Lázaro Cárdenas, S. A. de C. V.	Condiciones Primera, Cuarta y Quinta del permiso E/091/AUT/1998
09/03/06	PGPB Centro Procesador de Gas de Burgos	Condiciones Primera, Cuarta y Quinta del permiso E/294/AUT/2004
09/03/06	Jumex Mexicali, S. A. de C. V.	Condiciones Primera y Cuarta del permiso E/429/IMP/2005
20/04/06	Mexicana de Electrogenación, S. A. de C. V., Tacotán	Condición Sexta del Permiso para diferir la fecha de terminación de obras del proyecto E/204/AUT/2001
20/04/06	Operadora del Noroeste del Valle de México, S. A. de C. V.	Condiciones Primera, Quinta y Sexta del permiso E/295/AUT/2004
20/04/06	Pemex-Exploración y Producción, plataforma Marina Akal-G	Condiciones Primera, Cuarta y Quinta del permiso E/247/AUT/2003
20/04/06	Pemex Exploración y Producción	Condiciones Primera, Cuarta y Quinta del permiso E/109/AUT/1998
15/06/06	Iberdrola Energía Monterrey, S. A. de C. V.	Condiciones Tercera y Cuarta del permiso E/205/AUT/2002
10/08/06	Parques Ecológicos de México, S. A. de C. V.	Condiciones Tercera y Cuarta del permiso E/215/AUT/2002
17/08/06	Productos Marinela, S. A. de C. V.	Condiciones Primera, Cuarta y Quinta del permiso E/305/AUT/2004
17/08/06	Iberdrola Energía Monterrey, S. A. de C. V.	Condición Tercera del permiso E/205/AUT/2002
19/10/06	Ingenio El Molino, S. A. de C. V.	Condiciones del permiso E/108/AUT/1998
14/11/06	Mexicana de Hidroelectricidad Mexhidro, S. A. de C. V., ahora S. de R.L. de C.V.	Condiciones Tercera y Cuarta del permiso E/130/AUT/1999
14/11/06	Energía Costa Azul, S. de R. L. de C. V.	Condiciones Primera, Cuarta y Quinta del permiso E/316/AUT/2005
30/11/06	Electricidad del Istmo, S. A. de C. V.	Condiciones Tercera, Cuarta y Sexta del permiso E/146/AUT/1999
19/12/06	Vientos del Istmo, S. A. de C. V.	Condición Sexta del permiso E/480/AUT/2005

Electricidad - Cogeneración

Otorgamiento de permisos de Cogeneración

Fecha	Permisionario	Núm. de Permiso
12/01/06	Cogeneración de Monclova, S. A. de C. V.	E/484/COG/2006
30/03/06	Syntex, S.A. de C.V., Planta Toluca	E/512/COG/2006
31/08/06	Procter & Gamble Manufactura, S. de R. L. de C. V.	E/543/COG/2006
30/11/06	Procter & Gamble Manufactura, S. de R. L. de C. V.	E/566/COG/2006

Visitas de Verificación

Fecha	Permisionario	Núm. de Permiso
06/01/06	Cobielec, S. A. de C. V.	E/339/COG/2005
30/11/06	Generadora Petrocel, S. A. de C. V.	E/327/COG/2005
30/11/06	Trigen Altamira, S. A. de C. V.	E/267/COG/2003

Terminación y/o caducidad de permisos

Fecha	Permisionario	Características
16/02/06	Cartones Ponderosa, S. A. de C. V.	Renuncia del permiso E/015/COG/1994
31/08/06	Tratimex, S. A. de C. V.	Procedimiento de caducidad del permiso E/220/COG/2002

Modificación de condiciones de permisos

Fecha	Permisionario	Se modifica:
30/03/06	Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Complejo Procesador de Gas Cactus	Condición Tercera E/073/COG/1998
30/03/06	Petroquímica Morelos, S. A. de C. V.	Condiciones Tercera y Cuarta E/074/COG/1998
30/03/06	Petroquímica Cangrejera, S. A. de C. V.	Condiciones Tercera y Cuarta E/075/COG/1998
30/03/06	Petroquímica Pajaritos, S.A. de C.V.	Condiciones Tercera y Cuarta E/076/COG/1998
28/09/06	Tractebel Energía de Monterrey, S. de R. L. de C. V.	Condición Tercera E/167/COG/2000

Electricidad - Importación

Otorgamiento de permisos de importación

Fecha	Permisionario	Núm. de permiso
19/01/06	RecSamsung SDI México, S. A. de C. V.	E/485/IMP/2006
02/07/06	Mueblex de Baja California, S. A. de C. V.	E/536/IMP/2006

Modificación de condiciones del permiso

Fecha	Permisionario	Núm. de permiso
14/11/06	Especialidades Médicas Kenmex, S. A. de C. V.	Se modifica condiciones Primera y Cuarta E/347/IMP/2005

Transferencia de derechos

Fecha	Permisionario	Núm. de permiso
19/12/06	Compañía Siderurgica de California, S. A. de C. V. y Arrendadora Simec, S. A. de C. V.	E/283/IMP/2003
19/12/06	Daewoo Electronics de México, S. A. de C. V.	E/257/IMP/2003

Electricidad - Exportación

Otorgamiento de permisos de exportación

Fecha	Permisionario	Núm. de permiso
24/08/06	Generadora del Desierto, S. A. de C. V.	E/544/EXP/2006

Electricidad - Producción Independiente de Energía

Modificación de condiciones del permiso

Fecha	Permisionario	Núm. de permiso
20/04/06	Iberdrola Energía Monterrey, S. A. de C. V.	Se modifica condiciones Primera y Sexta E/152/PIE/1999

Visitas de Verificación

Fecha	Permisionario	Núm. de permiso
30/11/06	Central Valle Hermoso, S. A. de C. V.	E/208/PIE/2002
30/11/06	Central Lomas de Real, S. A. de C. V.	E/198/PIE/2001

Electricidad - Otros

Resolución de controversias

Fecha	Permisionario	Núm. de Resolución
30/03/06	Plásticos Panamericanos, S. A. de C. V., en contra de Luz y Fuerza del Centro	RES/069/2006
20/04/06	Sr. Antolín Néstor Santillán Sánchez	RES/100/2006

Catálogos de precios CFE

Fecha	Se aprueban los factores de ajuste de los precios de materiales y equipos de los catálogos de precios y los costos unitarios del kilovolt ampere de capacidad de transformación de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, aplicables al mes de:	Núm. de Resolución
26/01/06	Febrero de 2006	RES/011/2006
21/02/06	Marzo de 2006	RES/046/2006
23/03/06	Abril de 2006	RES/063/2006
20/04/06	Mayo de 2006	RES/076/2006
25/05/06	Junio de 2006	RES/131/2006
29/06/06	Julio de 2006	RES/197/2006
20/07/06	Agosto de 2006	RES/210/2006
24/08/06	Septiembre de 2006	RES/243/2006
28/09/06	Octubre de 2006	RES/283/2006
27/10/06	Noviembre de 2006	RES/329/2006
30/11/06	Diciembre de 2006	RES/352/2006
19/12/05	Enero de 2006	RES/390/2005

Varios electricidad

Fecha	Promoviente	Características
28/09/06	Comisión Reguladora de Energía	Se aprueba la revisión anual del catálogo de precios y los cargos por ampliación de la Comisión Federal de Electricidad, a que se refieren los artículos 12 y 14 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en materia de Aportaciones y la disposición 5.1 de los Criterios y Bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones, por medio de la RES/284/2006
14/11/06	Comisión Reguladora de Energía	Acuerdo sobre la solicitud de Comisión Federal de Electricidad, para la interpretación de la aplicación de los cargos de transmisión a proyectos eólicos de autoabastecimiento a que hace referencia la metodología para la determinación de los cargos por servicios de transmisión de energía eléctrica para fuente de energía renovable

Terminación de permiso de usos propios continuo por renuncia

Fecha	Permisionario	Características
02/02/06	Fibras Sintéticas, S. A. de C. V.	Se declara la terminación por renuncia del Permiso de Generación de Energía Eléctrica en Usos Propios Continuos número 855, por medio de la RES/027/2006
16/02/06	Quimir, S. A. de C. V.	Se declara la terminación por renuncia del Permiso de Generación de Energía Eléctrica en Usos Propios Continuos número 1100, por medio de la RES/044/2006
19/12/06	Cartón y Papel de México, S. A. de C. V.	Se declara la terminación por renuncia del Permiso de Generación de Energía Eléctrica en Usos Propios Continuos número 3605, por medio de la RES/372/2006

Gas natural - Distribución

Modificación de permiso

Fecha	Permisionario	Núm. de Permiso
20/04/06	Tractebel DGJ, S. A. de C. V.	G/089/DIS/2000
25/05/06	Tamauligas, S. A. de C. V.	G/032/DIS/1998
25/05/06	Ecogas México, S. de R. L. de C. V. (La Laguna)	G/063/DIS/1999
25/05/06	Ecogas México, S. de R. L. de C. V. (Mexicali)	G/002/DIS/1996
25/05/06	Distribuidora de Gas de Occidente, S. A. de C. V.	G/065/DIS/1999
25/05/06	Compañía Mexicana de Gas, S. A. de C. V.	G/019/DIS/1997
25/05/06	Tractebel Dgj, S. A. de C. V.	G/089/DIS/2000
25/05/06	Tractebel Digaqro, S. A. de C. V.	G/050/DIS/1998
25/05/06	Tractebel Gnp, S. A. de C. V.	G/027/DIS/1997
25/05/06	Gas Natural de Juárez, S. A. de C. V.	G/022/DIS/1997
25/05/06	Consortio Mexigas, S. A. de C. V.	G/042/DIS/1998
25/05/06	Natgasmex, S. A. de C. V.	G/082/DIS/2000
25/05/06	Ecogas México, S. de R. L. de C. V. (Chihuahua)	G/013/DIS/1997
29/06/06	Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V.	G/014/DIS/1997
02/07/06	Compañía Nacional de Gas, S. A. de C. V.	G/011/DIS/1997

Visitas de Verificación

Fecha	Permisionario	Núm. de Permiso
12/01/06	Comercializadora Metrogas, S. A. de C. V.	G/041/DIS/1998
12/01/06	Gas Natural México, S. A. de C. V. Bajío	G/054/DIS/1998
12/01/06	Gas Natural México, S. A. de C. V. Bajío Norte	G/081/DIS/2000
20/04/06	Tractebel DGJ, S. A. de C. V.	G/089/DIS/2000
29/06/06	Tamauligas, S. A. de C. V.	G/032/DIS/1998
29/06/06	Distribuidora de Gas de Occidente, S. A. de C. V.	G/065/DIS/1999
10/08/06	Tamauligas, S. A. de C. V.	G/032/DIS/1998
31/08/06	Gas Natural México, S. A. de C. V. (Bajío)	G/054/DIS/1998
31/08/06	Gas Natural México, S. A. de C. V. (Bajío Norte)	G/081/DIS/2000
31/08/06	Gas Natural México, S. A. de C. V. (Nuevo Laredo)	G/021/DIS/1997
31/08/06	Consortio Mexigas, S. A. de C. V.	G/042/DIS/1998
31/08/06	Compañía Mexicana de Gas, S. A. de C. V.	G/019/DIS/1997
31/08/06	Tractebel Digaqro, S. A. de C. V.	G/050/DIS/1998
31/08/06	Tractebel DGJ, S. A. de C. V.	G/089/DIS/2000
31/08/06	Tractebel GNP, S. A. de C. V.	G/027/DIS/1997
05/10/06	Natgasmex, S. A. de C. V.	G/082/DIS/2000
19/10/06	Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V.	G/014/DIS/1997
14/11/06	Gas Natural México, S. A. de C. V.	G/018/DIS/1997
14/11/06	Gas Natural México, S. A. de C. V.	G/033/DIS/1998
14/11/06	Comercializadora Metrogas, S. A. de C. V.	G/041/DIS/1998
07/12/06	Compañía Nacional de Gas, S. A. de C. V.	G/011/DIS/1997

Tansferencia de Derechos

Fecha	Permisionario	Se autoriza la transferencia de derechos derivados del permiso número
10/02/06	Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R. L. de C. V./ Ecogas México S. de R. L. de C. V.	G/002/DIS/1996
10/02/06	DGN de La Laguna - Durango, S. de R. L. de C. V./ Ecogas México, S. de R. L. de C. V.	G/063/DIS/1996

Ingreso máximo (autorizaciones y ajustes)

Fecha	Permisionario	Núm de permiso
16/03/06	Distribuidora de Gas de Occidente S. A. de C. V.	G/065/DIS/1999 (1)
20/04/06	Ecogas México, S. de R. L. de C. V.	G/002/DIS/1996 (1)(3)
20/04/06	Natgasmex, S. A. de C. V.	G/082/DIS/2000 (1)
20/04/06	Consorcio Mexigas, S. A. de C. V.	G/042/DIS/1998 (1)
20/04/06	Gas Natural de Juárez, S. A. de C. V.	G/022/DIS/1997 (1)
20/04/06	Tractebel Digaqro, S. A. de C. V.	G/050/DIS/1998 (1)(2)
20/04/06	Tractebel GNP, S. A. de C. V.	G/027/DIS/1997 (1)(2)

Se autoriza al titular del permiso mediante:

- (1) El punto 6.52 y 6.53 de la Directiva sobre la determinación de precios y tarifas
- (2) Perdidas operativas
- (3) Programa de coberturas

Ingreso máximo (autorizaciones y ajustes) continuación

Fecha	Permisionario	Núm. de Permiso
20/04/06	Compañía Mexicana de Gas, S. A. de C. V.	G/019/DIS/1997 (1)
20/04/06	Gas Natural México, S. A. de C. V., para la Zona Geográfica de Monterrey	G/033/DIS/1998 (1)
20/04/06	Gas Natural México, S. A. de C. V. para la Zona Geográfica de la Región Metropolitana de Toluca	G/018/DIS/1997 (1)
20/04/06	Gas Natural México, S. A. de C. V. para la Zona Geográfica de Saltillo, Ramos Arizpe, Arteaga	G/015/DIS/1997 (1)
20/04/06	Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R.L. de C.V.	G/002/DIS/1996 (1)
20/04/06	Compañía Nacional de Gas, S. A. de C. V.	G/011/DIS/1997 (1)
20/04/06	DGN de Chihuahua, S. de R. L. de C. V.	G/013/DIS/1997 (1)
20/04/06	DGN de la Laguna-Durango, S. de R. L. de C. V.	G/063/DIS/1999 (1)
20/04/06	Comercializadora Metrogas, S. A. de C. V., para la Zona Geográfica del Distrito Federal	G/041/DIS/1998 (2)
07/12/06	Compañía Mexicana de Gas, S. A. de C. V.	G/019/DIS/1997 (2)
07/12/06	Gas Natural de Juárez, S. A. de C. V.	G/022/DIS/1997 (2)
07/12/06	Compañía Nacional de Gas, S. A. de C. V.	G/011/DIS/1997 (2)
07/12/06	Tamauligas, S. A. de C. V.	G/032/DIS/1998 (2)
07/12/06	Gas Natural del Noroeste S. A. de C. V.	G/014/DIS/1997 (2)
07/12/06	Distribuidora de Gas de Occidente S. A. de C. V.	G/065/DIS/1997 (2)

Se autoriza al titular del permiso mediante:

- (1) El punto 6.52 y 6.53 de la Directiva sobre la determinación de precios y tarifas
- (2) Perdidas operativas
- (3) Programa de coberturas

Modificaciones a la determinación de precios y tarifas

Fecha	Permisionario	Núm. de Resolución
16/02/06	Gas Natural México, S. A. de C. V. Toluca	RES/157/2004 (1)
27/02/06	Gas Natural México, S. A. de C. V. Bajío	RES/157/2004 (1)
27/02/06	Gas Natural México, S. A. de C. V. Bajío Norte	RES/157/2004 (1)
09/03/06	Consortio Mexi-Gas, S. A. de C. V. Natgasmex, S. A. de C. V. y Tamauligas, S. A. de C. V.	RES/200/2003 (2)
25/05/06	Ecogas México, S. de R. L. de C. V. (La Laguna)	RES/156/2004 (1)
15/06/06	Compañía Mexicana de Gas, S. A. de C. V.	RES/200/2003 (2)
29/06/06	Gas Natural de Juárez, S. A. de C. V.	RES/186/2004 (1)
29/06/06	Distribuidora de Gas Natural de Mexicali, S. de R. L. de C. V.	RES/154/2004 (1)
29/06/06	Distribuidora de Gas Natural de Chihuahua, S. de R. L. de C. V.	RES/155/2004 (1)
29/06/06	Gas Natural México, S. A. de C. V.	RES/157/2004 (1)
29/06/06	Tractebel DGJ, S. A. de C. V., Tractebel Digaqro, S. A., de C. V., y Tractebel GNP, S. A. de C. V.	RES/158/2004 (1)
29/06/06	Distribuidora de Gas de Occidente, S. A. de C. V.	RES/159/2004 (1)
29/06/06	Compañía Nacional de Gas, S. A. de C. V.	RES/185/2004 (1)
29/06/06	Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V.	RES/187/2004 (1)
29/06/06	Consortio Mexigas, S. A. de C. V., Natgasmex, S. A. de C. V. y Tamauligas, S. A. de C. V.	RES/160/2004 (1)
29/06/06	DGN de La Laguna-Durango, S. de R. L. de C. V.	RES/156/2004 (1)
28/09/06	Gas Natural México, S.A de C.V. y Comercializadora Metrogas, S. A. de C. V.	RES/200/2003 (2)
05/10/06	Compañía Nacional de Gas, S. A. de C. V.	RES/200/2003 (2)
05/10/06	Gas Natural del Noroeste, S. A. de C. V.	RES/200/2003 (2)
19/10/06	Tractebel Gnp, S. A. de C. V. Tractebel Digaqro, S. A. de C. V., y Tractebel Dgj, S. A. de C. V.	RES/200/2003 (2)
27/10/06	Gas Natural de Juárez, S. A. de C. V.	RES/200/2003 (2)
14/11/06	Gas Natural México, S. A. de C. V.	RES/098/2005 (2)

(1) Revocación (2) Modificación

Gas natural - Transporte para usos propios

Otorgamiento de permiso de transporte de gas natural para usos propios

Fecha	Permisionario	Núm. de Permiso
19/01/06	Samsung SDI México, S. A. de C. V.	G/179/TUP/2006
26/01/06	Pilgrim's Pride, S. A. de C. V.	G/180/TUP/2006
02/02/06	Technocast, S. A. de C. V.	G/181/TUP/2006
20/04/06	Teksid Aluminio México, S. de R. L. de C. V.	G/182/TUP/2006
01/06/06	Gas Villagrán del Bajío, S. de R. L. de C. V.	G/184/TUP/2006
24/08/06	Molinos Azteca S. A. de C. V. (Chalco)	G/186/TUP/2006
24/08/06	Molinos Azteca de Veracruz, S. A. de C. V.	G/187/TUP/2006
24/08/06	Molinos Azteca S. A. de C. V. (Guadalupe)	G/188/TUP/2006
24/08/06	Molinos Azteca S. A. de C. V. (Río Bravo)	G/189/TUP/2006
24/08/06	Harinera de Veracruz, S. A. de C. V.	G/190/TUP/2006
07/09/06	Cemex México, S.A de C.V.	G/191/TUP/2006
05/10/06	Iberdrola Energía Tamazunchale, S. A. de C. V.	G/193/TUP/2006
19/10/06	Fermentaciones Mexicanas, S. A. de C. V.	G/194/TUP/2006
30/11/06	Mission Foods Europe, S. A. de C. V.	G/195/TUP/2006

Modificación de permiso

Fecha	Permisionario	Núm. de Permiso
19/01/06	International Gas Supplier, S. de R. L. de C. V.	G/025/TUP/1997
26/01/06	Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de Tecate, S. A. de C. V.	G/132/TUP/2002
16/03/06	Compañía de Autoabastecedores de Gas Natural de La Laguna, S. A. de C. V.	G/148/TUP/2004
20/04/06	Porcelanite, S. A. de C. V.	G/154/TUP/2004
07/09/06	Gas Industrial de Tula, S. A. de C. V.	G/091/TUP/2000
14/09/06	Porcelanite, S.A. de C.V.	G/159/TUP/2004
14/09/06	San José y su Agricultura, S. A. de C. V.	G/178/TUP/2004
14/09/06	Cooperativa La Cruz Azul, S.C.L.	G/179/TUP/2004
21/09/06	Bimbo, S. A. de C. V.	G/157/TUP/2004
30/11/06	Servicios Industriales Parque Fundidores, S. de R. L. de C. V.	G/077/TUP/1999
14/12/06	Gas Natural el Florido, S.A. de C. V.	G/169/TUP/2005
19/12/06	Pilgrim ´s Pride, S. A. de C. V.	G/180/TUP/2006

Visita de verificación

Fecha	Permisionario	Núm. de permiso
15/02/06	Compañía de Nitrógeno de Cantarell, S. A. de C. V.	G/046/TUP/1998
16/03/06	Mexicana de Cobre, S. A. de C. V.	G/031/TUP/1998
14/11/06	Servicios Industriales y Administrativos del Noreste, S. de R. L. de C.V.	G/006/TUP/1996
14/11/06	Bimbo del Golfo, S. A. de C. V.	G/047/TUP/1998

Transferencia de permisos

Fecha	Permisionario	Núm. de Permiso
14/11/06	Petroquímica Escolín, S. A. de C. V.	G/155/TUP/2004

Sanciones

Fecha	Permisionario	Núm. de Permiso
01/06/06	Cimexlana, S. de R. L. de C. V.	G/106/TUP/2001
01/06/06	Gas Regio del Bajío, S. A. de C. V.	G/055/TUP/1999
01/06/06	Hutchinson Autopartes México, S. A. de C. V.	G/126/TUP/2002
01/06/06	Kimberly Clark de México, S. A. de C. V.	G/110/TUP/2001
01/06/06	Kimberly Clark de México, S. A. de C. V.	G/090/TUP/2000
01/06/06	Manufacturas Kaltex, S. A. de C. V.	G/067/TUP/1999
01/06/06	Agroindustrias Deandar de Delicias, S. A. de C. V.	G/057/TUP/1999
01/06/06	Industria del Alkali, S. A. de C. V.	G/102/TUP/2001
01/06/06	Comisión Federal de Electricidad "Central Turbogas Huinala"	G/040/TUP/1998
01/06/06	Comisión Federal de Electricidad, "Central Turbogas Río Bravo"	G/037/TUP/1998
01/06/06	Pemex-Refinación	G/007/TUP/1997
01/06/06	Comisión Federal de Electricidad Central Turbogas Hermosillo	G/035/TUP/1998
29/06/06	Comisión Federal de Electricidad "Planta de Ciclo Combinado Monterrey"	G/040/TUP/1998
24/08/06	Ital - Gres, S. A. de C. V.	G/109/TUP/2001
31/08/06	Gas Natural Lajat, S. A. de C. V.	G/005/TUP/1996
31/08/06	Vetrotex América, S. A. de C. V.	G/064/TUP/1999

Gas natural - Transporte

Modificación de permiso

Fecha	Permisionario	Núm. de Permiso
31/08/06	Energía Mayakan, S. de R. L. de C. V.	G/020/TRA/1997
09/03/06	Pemex Gas y Petroquímica Básica Sistema Nacional de Gasoductos	G/061/TRA/1999
07/09/06	Gasoductos de Tamaulipas, S. de R. L. de C. V.	G/128/TRA/2002

Visitas de Verificación

Fecha	Permisionario	Núm. de permiso
05/04/06	Pemex Gas y Petroquímica Básica Sistema Nacional de Gasoductos	G/061/TRA/1999
20/04/06	Pemex-Exploración y Producción, ubicadas en los sectores Minatitlán y Cárdenas	G/061/TRA/1999
14/11/06	Gasoductos del Bajío, S. de R. L. de C. V.	G/045/TRA/1998

Recursos de reconsideración

Fecha	Permisionario	Núm. de Permiso
29/06/06	Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S. de R. L. de C. V.	G/160/TRA/04

Ingreso Máximo (autorizaciones y ajustes)

Fecha	Permisionario	Núm. de Permiso
27/02/06	Energía Mayakán, S. de R. L. de C. V.	G/020/TRA/1997
29/06/06	Pemex Gas y Petroquímica Básica, Sistema Nacional de Gasoductos	G/061/TRA/1999
29/06/06	PEMEX-Gas y Petroquímica Básica	G/061/TRA/1999
02/07/06	El Paso Gas Transmission de México, S. de R. L. de C. V.	G/125/TRA/2002
24/08/06	Tejas Gas de Toluca, S. de R. L. de C. V.	G/028/TRA/1998
05/10/06	Gasoductos de Tamaulipas, S. de R. L. de C.V.	G/128/TRA/2002
05/10/06	Gasoductos de Chihuahua, S. de R. L. de C. V.	G/016/TRA/1997

Estado Financiero

Balance			
Efectivo en Caja y Bancos	2,270.78	Acreedores Diversos	2,054.54
Deudores Diversos	321.67	Gastos Acumulados e Impuestos por Pagar	256.52
Almaceen	80.98		
Activo Circulante	2,673.43	Pasivo Circulante	2,311.06
Mobiliario y Equipo	9,906.01	Acumulado	11,688.82
Vehículos	1,241.08	Remanente del Ejercicio	-86.16
Herramientas y Maquinaria	23.20		
Colecciones Cienticas	70.00		
Activo Fijo	11,240.29	Total Inversión y Remanentes	11,602.66
Total Activo	13,913.72	Total Pasivo y Patrimonio	13,913.72

Estado Financiero

Estado de Ingresos y Egresos a Diciembre del 2006	
Transferencias del gobierno Federal	114,208.28
Gastos de Operación	
Servicios Personales	88,414.91
Materiales y Suministros	868.56
Servicios Generales	21,385.95
Costo de Años Anteriores	2,095.88
Subtotal	112,765.30
Gasto de Inversión	
Mobiliario	307.67
Vehículos	1,046.52
Herramientas y Maquinaria	174.95
Subtotal	1,529.14
Total Gasto	114,294.44
Resultado del Ejercicio	-86.16

Estado Financiero

Gasto Ejercido a diciembre de 2006	
Servicios Personales	77.36%
Materiales y Suministros	0.76%
Servicios Generales	18.71%
Bienes Muebles e Inmuebles	1.34%
Costo de Años Anteriores	1.83%
Total	100.00%